

 <p>Comfenalco Quindío</p>	<p align="center">Sistema de Gestión Integral – Comfenalco Quindío</p> <p align="center">Manual de convivencia Colegio Comfenalco 2026</p>	
Versión: 011	Código: MAN-DECYB-0001	Fecha: 2026-03-04

Acta No.6 emanada por el Consejo Directivo del Colegio Comfenalco, de noviembre 26 de 2025 «Por medio de la cual se establece y aprueba el presente Manual de Convivencia para la comunidad educativa del Colegio COMFENALCO QUINDÍO, jornada única».

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO COMFENALCO QUINDÍO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS POR LA LEY 115 DE 1994, LA LEY 1620 DE 2013, EL DECRETO 1965 DE 2013, EL DECRETO 1075 DE 2015. CONSIDERANDO QUE:

1. Que es deber dar cumplimiento las Leyes y a los Derechos Universales del Niño, a la Constitución Política de 1991, tener en cuenta las disposiciones de la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, la Ley de Infancia y adolescencia, las demás Leyes, Decretos, directivas y sentencias que legislen sobre convivencia escolar.
2. Que se debe actualizar este Pacto de Convivencia Escolar, en el cual se fija de los criterios y principios de responsabilidad y acato a las disposiciones del colegio y, a la vez, promover su conocimiento en concordancia con la misión y la visión para una sana convivencia.
3. Que es necesario reconocer los derechos y deberes que les corresponden a todos los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el cumplimiento de éstos.
4. Que la convivencia, el orden, la disciplina y la organización de la institución son factores determinantes para lograr la formación integral en todos sus propósitos, fines y metas.
5. Que es indispensable establecer normas claras de comportamiento e interrelación para que los diferentes estamentos de la institución tengan una guía en su propio desenvolvimiento y en la construcción de relaciones interpersonales.

6. Que es necesario reconocer los derechos y deberes que les corresponden a todos los integrantes de la comunidad educativa, para velar por su cumplimiento.
7. Que es justo estimular a quienes en sus relaciones Inter y transpersonales practiquen los valores y las conductas deseables en nuestra sociedad, y realizar todo tipo de actividades orientadas a lograr la educación integral y el funcionamiento armónico al interior de la institución.
8. Que es función del Consejo Directivo proponer criterios y señalar estrategias y mecanismos para la sana y edificante convivencia de la comunidad.
9. Que el presente Manual de Convivencia está ajustado de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia).
10. Que de la misma manera se han incorporado en el presente documento los lineamientos relacionados con el cumplimiento de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del mismo año, en especial en lo relacionado con la conformación y reglamentación del Comité Escolar de Convivencia.
11. Que, de acuerdo con los lineamientos de la educación inclusiva emanados por el MEN, se acogen éstos, dando así cumplimiento con lo dispuesto en el decreto 1421 del 29 de agosto de 2017.

RESUELVE:

Adoptar el presente Manual de Convivencia Escolar, que se revisará, evaluará y actualizará cada año, según las necesidades y requerimientos de la comunidad estudiantil y las directrices de las normas nacionales que se profieran en relación con la materia.

Contenido

CAPÍTULO I: DIRECTRICES GENERALES

Artículo 1. Conceptos básicos

Artículo 2. Principios y valores éticos del Colegio

Artículo 3. Referentes normativos

Artículo 4. Conceptos jurisprudenciales orientadores

CAPÍTULO II. PROTOCOLO DE PRESENTACIÓN PERSONAL – UNIFORMES

Artículo 5. Uniforme de diario

Artículo 6. Uniforme de educación física

Artículo 7. Aseo y presentación personal

Artículo 8. Presentación del uniforme, decomisos y sanciones pedagógicas

CAPÍTULO III. POLÍTICAS PARA EL USO DE LA PLANTA FÍSICA Y SERVICIOS INSTITUCIONALES

Artículo 9. Servicios bibliotecarios

Artículo 10. Préstamo de implementos deportivos

Artículo 11. Uso del Complejo Turístico y Deportivo Soledén

Artículo 12. Uso del servicio de transporte

Artículo 13. Reglamento de la sala de tecnología (itinerante)

CAPÍTULO IV. ASISTENCIA, PERMISOS Y EXCUSAS

Artículo 14. Asistencia

Artículo 15. Permisos

Artículo 16. Excusas

CAPÍTULO V. GOBIERNO ESCOLAR Y PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

Artículo 17. Perfil de los educandos

[Artículo 18. Perfil de los educadores](#)

[Artículo 19. Perfil de los acudientes](#)

[Artículo 20. Rector del Colegio](#)

[Artículo 22. Consejo académico](#)

[Artículo 23. Instancias de apoyo](#)

[A. Consejo estudiantil](#)

[B. Personero](#)

[C. Consejo de padres y Asociación de padres](#)

[D. Comité de evaluación y promoción](#)

[E. Comité de convivencia escolar](#)

[CAPÍTULO VI. CONVIVENCIA ESCOLAR](#)

[Artículo 24. Consideraciones sobre violencia escolar](#)

[Artículo 25. Lineamientos de convivencia](#)

[Artículo 26. Acciones de prevención del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar](#)

[Artículo 27. Principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar y su incorporación a la vida institucional](#)

[Artículo 28. Responsabilidades de los docentes en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar](#)

[Artículo 29. Responsabilidades del rector del establecimiento educativo en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y de la violencia escolar](#)

[Artículo 30. Responsabilidades del colegio en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar y establecimiento del comité escolar de convivencia del Colegio Comfenalco Quindío](#)

[Artículo 31. Derechos de los educandos](#)

[Artículo 32. Deberes de los educandos](#)

[Artículo 33. Prohibiciones, dentro y fuera de la institución](#)

[Artículo 34. Clases de actas](#)

[Artículo 35. Debido proceso](#)

[Artículo 36. Sanciones por situaciones de convivencia escolar](#)

[Artículo 37. Protocolos para la atención de Situaciones Tipo I](#)

[Artículo 38. Protocolos para la atención de Situaciones Tipo II](#)

[Artículo 39. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III](#)

[Artículo 40. Seguimientos al rendimiento académico, procedimientos y sanciones académicas](#)

[CAPÍTULO VII. DOCENTES Y DIRECTIVOS](#)

[Artículo 41. Perfil de educador](#)

[Artículo 42. Derechos de los educadores](#)

[Artículo 43. Estímulos a los educadores](#)

[Artículo 44. Deberes de los educadores](#)

[Artículo 45. Deberes de los facilitadores](#)

[Artículo 46. Prohibiciones de los educadores](#)

[Artículo 47. Procedimientos](#)

[CAPÍTULO VIII PADRES Y/O ACUDIENES](#)

[Artículo 48. Derechos de los acudientes](#)

[Artículo 49. Deberes de los acudientes](#)

[Artículo 50. Sanciones a los acudientes](#)

[CAPÍTULO IX OTRAS FALTAS DISCIPLINARIAS Y/O ADMINISTRATIVAS](#)

[Artículo 51. Otras faltas](#)

[CAPÍTULO X. POLÍTICA DE INCLUSIÓN DE PERSONAS CON CAPACIDADES DISÍMILES Y DIVERSIDAD CULTURAL CONFORME AL DECRETO 1421 DE 2017](#)

[Artículo 52. Inclusión Escolar](#)

[CAPITULO XI. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL](#)

[Artículo 53. Servicio social](#)

[CAPÍTULO XII. DISPOSICIONES FINALES](#)

[Artículo 54. Certificaciones](#)

[ANEXO 1. REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR](#)

CAPÍTULO I: DIRECTRICES GENERALES

Artículo 1. Conceptos básicos:

Para una mejor comprensión del presente Manual, se adoptan las siguientes definiciones:

1. Se entiende por norma el conjunto de preceptos y principios establecidos por la comunidad, aceptados socialmente, siendo reconocidos por su mayoría para ordenar su convivencia y procurar el bienestar individual y colectivo.
2. Por regla se entiende la medida establecida que obliga a ser cumplida estrictamente para ajustar resultados de forma correcta.
3. Por convivencia se entiende la vida en común que una persona lleva, ya sea con uno o varios congéneres, la cual está adecuada a unos patrones de comportamiento que se han establecido para lograr una adecuada interrelación.
4. El orden se considera institucionalmente como la base de todos los demás valores humanos, a los que sirve de apoyo y se define como la existencia de unos comportamientos mínimos que faciliten conseguir algunos objetivos valiosos que contribuyen a la vida en comunidad, bajo el marco normativo aceptado por ella.
5. Organización Institucional se entiende como el acto de coordinar, disponer y ordenar los recursos existentes (humanos, financieros, físicos y otros) y las actividades necesarias, de tal manera, que se logren los fines que se hayan propuesto.
6. Por conflicto se asume como una situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses, necesidades o puntos de vista.
7. Agresión escolar es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que afecta negativamente a otros miembros de la misma.
8. Que intimidación escolar (bullying; cyberbullying; matoneo) es la presencia de una agresión física y/o verbal sistemática y repetida de una o más personas contra una o más víctimas.
9. Que por vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes se entiende toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de sus derechos.
10. Que por restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes se entiende el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad para disfrutar efectivamente de las garantías que le corresponden y que le han sido vulneradas.
11. Se entiende por acoso sexual todo acto de persecución e intimidación escrita, verbal o física que atente contra la integridad física o moral de las personas y

restringa o coaccione de alguna manera su libertad para el ejercicio de la propia sexualidad.

12. Que por competencias ciudadanas se entiende el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que los estudiantes sean mejores ciudadanos dentro de una sociedad democrática.
13. Que SIEE significa sistema Institucional de Evaluación de estudiantes y corresponde al conjunto de propósitos, criterios, procedimientos y estrategias relacionados con la verificación de los aprendizajes obtenidos por los educandos y las normas que rigen para su promoción a lo largo de su proceso educativo adoptado por el Colegio, de acuerdo con el Decreto 1290 del año 2009 y demás normas concordantes y reglamentarias. (incluido dentro del PEI).
14. Se considera acudiente a aquella persona que suscribe el contrato de matrícula del estudiante, y será quien deberá asistir a la firma de cualquier tipo de actas y presentar las excusas y/o permisos de los educandos en coherencia con la corresponsabilidad que la ley 1098 de 2006 “Ley de infancia y adolescencia” establece para los padres y madres o quienes hagan sus veces.
15. Se entiende como conducto regular el orden de las instancias que se debe seguir para presentar reclamos y sugerencias, entendiéndose que el paso de una a otra, depende de que la anterior haya sido debidamente agotada. Para la observancia de dicho conducto es el siguiente:
 - a. Representante del grupo.
 - b. Facilitador de Grupo
 - c. Coordinación académica o de disciplina y convivencia, según el caso de que se trate.
 - d. Rectoría del Colegio.
 - e. Consejo Directivo del Colegio.
 - f. Gerencia de Educación, si el asunto tiene que ver con alguna decisión administrativa o inversión de capital de Comfenalco.
 - g. Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Quindío, en especial, para aquello que signifique resolver sobre cambios administrativos, inversiones de capital o temas presupuestales en general.

Artículo 2. Principios y valores éticos del Colegio:

El cumplimiento de los principios y valores éticos del Colegio significan la base para todo lo que se establece en el presente Manual de Convivencia. Ver [Proyecto Educativo Institucional Educación Formal 2026 \(P.E.I\) PR-ED-0001 \(013\)](#) literal Direccionamiento estratégico-Filosofía institucional.

Artículo 3. Referentes normativos:

El presente Manual de Convivencia se basa en los siguientes referentes normativos superiores:

- Constitución Política de Colombia, en sus artículos 13, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 29, 38, 41, que contemplan los Derechos Fundamentales, y sirven de amparo a los derechos y deberes incluidos en este Manual y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.
- Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), en sus artículos 73 y 87, sobre las disposiciones para el Reglamento o Manual de Convivencia.
- Decreto 1860 de 1994, Artículo 17, sobre aspectos relacionados con el Reglamento o Manual de Convivencia, compilado por el Decreto Único 1075 de 2015 Reglamentario del sector Educación.
- Ley 1098 del 2006, artículos 15 al 45 (Código de Infancia y Adolescencia).
- Ley 1620 de 2013, Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- Decreto 1965 de 2013, Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".
- Ley 1732 de 2014, por la cual se establece la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país: con el fin de garantizar la creación y el fortalecimiento de una cultura de paz en Colombia, establézcase la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media como una asignatura independiente.
- Directiva Ministerial No. 55 de 2014, brinda orientaciones para la planeación, desarrollo y evaluación de las salidas escolares.
- Ley 1801 de 2016, Código de Policía Nacional, artículo 236
- Decreto 1421 de 2017. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
- Ley 2025 de 2020, establece lineamientos para implementación de la escuela de padres y madres de familia y cuidadores en preescolar, básica y media.
- Decreto 1411 de 2022, reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia.

- Ley 2383 de 2024, promueve la educación socioemocional de niños, niñas y adolescentes en preescolar, básica y media en Colombia.
- Resolución 005862 29 abril de 2024, Por medio de la cual se establecen las condiciones generales que rigen el proceso de gestión de la cobertura educativa a cargo de las entidades territoriales certificadas en educación.
- Ley 2460 de 2025; por medio de la cual se modifica la ley 1616 y se dictan otras disposiciones en materia de prevención y atención de trastornos y/o enfermedades mentales, así como medidas para la promoción y cuidado de la salud mental. En este sentido las instituciones educativas (públicas y privadas) deben implementar programas integrales de promoción y prevención en salud mental, enfocándose en la educación emocional desde la infancia, la sensibilización de docentes y administrativos, y la articulación con las rutas de atención en salud mental, todo bajo un enfoque de derechos, diferencial y territorial para priorizar a niños, niñas y adolescentes.
- Ley 2489 de 2025, por medio de la cual se establecen disposiciones para el desarrollo de entornos digitales sanos y seguros para los niños, niñas y adolescentes del País.
- Ley 2491 de 2025, por la cual se incorpora a los Proyectos Educativos Institucionales el componente de Competencias Socioemocionales en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2564 de 2026, por medio del cual se crean medidas de sensibilización, visibilización, prevención, protección, atención frente a la salud mental y la violencia del entorno digital en los niños, niñas y adolescentes, se modifican y adicionan los artículos 3°, 30°, 31° de la ley 1616 de 2013 y se dictan otras disposiciones.

Artículo 4. Conceptos jurisprudenciales orientadores:

- La disciplina, es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. (*Sentencia 037 de 1995*)
- El Reglamento del plantel educativo es base fundamental orientadora de la disciplina del Colegio. (*Sentencia T-015 de 1994*)
- Las instituciones educativas no pueden renunciar a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso. (*Sentencia 037 de 1995*)
- Las normas del Manual de Convivencia deben interpretarse y ajustarse acorde con las circunstancias particulares de los menores. (*Sentencia T-015 de 1994*). *Art. 9*
- No es permitir una total libertad, sino comprender la situación y obrar de manera razonable sin perjudicar el futuro del educando. (*Sentencia T-015 de 1994*)

- Los manuales de convivencia pueden establecer límites razonables y proporcionales al ejercicio de los derechos, en tanto que los derechos fundamentales no son absolutos. (*Sentencia T-1233 de 2003*)
- Las reglas que se establezcan en los manuales de convivencia deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (artículo 1º), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16), libertad de conciencia (artículo 18), libertad de expresión (artículo 20), igualdad (artículo 13), debido proceso (artículo 29) y educación (artículo 67). Por ser niños y adolescentes en proceso de formación, implica una protección reforzada. (*Sentencia T-1233 de 2003*)
- Sentencia T-625 de 2013 en la cual el guardián constitucional hace referencia al núcleo esencial del Derecho a la Educación, concebido no como un derecho absoluto, sino como un derecho deber, en el cual los titulares del derecho tienen la obligación de cumplir con el deber que imprime el derecho tanto a la familia como al menor.
- Sentencia T-1225 del año 2000 la corte manifiesta la importancia del derecho como deber en cabeza de los menores: “la educación para el caso de los estudiantes-, implica no sólo la existencia de derechos a favor de los menores, sino el cumplimiento de obligaciones por parte de ellos, que generalmente se deben acatar como presupuesto de sus compromisos académicos y disciplinarios. Por ello, el incumplimiento de los logros, la reiterada indisciplina, las faltas graves, etc., son factores que legítimamente pueden generar la pérdida del cupo en una institución educativa o la imposición de sanciones”
- (Sentencia T-390 de 2011) la Corte estima importante reiterar sobre el derecho a la educación inclusiva de jóvenes o niños hiperactivos o con déficit de atención. La importancia del proceso restaurativo, modalidades y tratamiento, la responsabilidad en relación con el derecho a la igualdad mitigar la discriminación de alumnos hiperactivos.

CAPÍTULO II. PROTOCOLO DE PRESENTACIÓN PERSONAL – UNIFORMES

Artículo 5. Uniforme de diario:

Uniforme de diario

COLEGIO COMFENALCO QUINDÍO



- **CAMIBUSO:** Azul oscuro con cuello verde en la misma tela, lleva logo bordado lado izquierdo frente.
- **PANTALÓN:** Habano confeccionado tipo drill, bolsillos ambos lados.
- **ZAPATOS:** Color negro.(Sin ninguna combinación)

Artículo 6. Uniforme de educación física:



- **SUDADERA:** Azul oscura con sesgo pique en ambos lados de color verde, pretina resortada y bota en rib poliéster de color verde igual al color del sesgo. Bolsillos ambos lados
- **BUSO:**
 - Color azul oscuro y verde, composición 100% poliéster.
 - Buso con capota, mangas con puño en rib y pretina en color verde, pecho y espalda en color azul oscuro, lleva logo bordado en lado izquierdo frente, bolsillo canguro.

- **CAMISETA:** Color blanco, deportiva con cuello redondo y puños en Montsimone verde. Composición 100% poliéster reciclado. LOGO SUBLIMADO en color Verde Limón.
- **TENIS:** Color negro. (Sin ninguna combinación)
- **MEDIAS:** Negras (Tobilleras o canilleras) para ambos uniformes.

Artículo 7. Aseo y presentación personal:

- El porte del uniforme, tanto en hombres como en mujeres, debe ser pulcro; pantalones sin ningún tipo de manchas o rasgaduras; tenis de color negro sin ninguna combinación, totalmente limpios; zapatos lustrados; sudaderas con ruedos organizados.
- El aseo personal debe ser impecable; es decir, baño diario y uso de los productos adecuados para conservarse limpio durante todo el día.
- La presentación personal de los hombres debe ser con cabello corto y limpio, con corte clásico, sin figuras, sin “crestas” adelante o atrás. Las mujeres deben mantener el cabello limpio y bien peinado; en caso de utilizar esmalte en las uñas, debe ser en tonos claros; el maquillaje debe ser muy suave, en caso de usarlo.
- Durante las fechas en las que se realiza los Jeans Day, los y las estudiantes deben asistir al colegio en Jeans limpios sin rotos, rasgaduras, manchas, estilo bermudas. Camiseta, blusa o camibuso limpios, no se acepta blusas escotadas u ombligueras, crop tops, bodies, blusas off-shoulder, estilos con cortes tipo corsé o cut-outs, ni chores, en el caso de las mujeres.

Artículo 8. Presentación del uniforme, decomisos y sanciones pedagógicas:

Las normas específicas para uso y porte del uniforme del Colegio Comfenalco aplican dentro y fuera de la institución, respetando el derecho constitucional al libre desarrollo de la personalidad, consagran una serie de limitaciones que tienen como propósito garantizar el criterio de uniformidad, buen gusto, elegancia y positiva proyección de la imagen institucional. Las directrices para vestir el uniforme son de obligatorio cumplimiento teniendo en cuenta que al firmar el contrato de matrícula se acepta

respetar las normas internas que tienen como propósito contribuir al orden y la buena organización dentro de la institución a saber:

1. La camiseta que se use debajo del camibuso es opcional y debe ser totalmente blanca y sin estampados.
2. El uso de gorras es opcional con cualquiera de los dos uniformes. Estas deben ser de color verde o azul oscuro con el logotipo de Comfenalco. No deben usarse las gorras dentro del aula de clase o durante los himnos y en actos culturales.
3. Los accesorios para el cabello de las damas deben ser de color blanco, negro o azul, para que guarden armonía con el uniforme.
4. Los y las estudiantes deben abstenerse de usar con el uniforme cualquier tipo de accesorio que no esté definido como parte integral del mismo., elementos metálicos, piercing, aros grandes, aretes largos, y cualquier otro aditamento que haga perder armonía al uniforme. Tampoco se permite el uso de topitos o accesorios de cualquier tipo en los hombres, ni el uso de expansiones.
5. No se permite el uso de tintes de colores que resalten en el cabello, ni mechones de colores o extensiones de tejidos.
6. El uso del uniforme debe corresponder a los horarios programados. En otros horarios o actividades los estudiantes deben usar vestuario particular.

Frente al cumplimiento del protocolo de presentación personal es importante tener presente los siguientes aspectos:

- Cuando haya dificultad con uno de los uniformes, o los tenis los estudiantes podrán presentarse con el otro uniforme previa notificación al colegio por parte de sus acudientes, a través de correo electrónico explicando el inconveniente. No se permite el uso de prendas diferentes o tenis de otro color.
- Todo implemento o accesorio que no corresponda al uniforme será decomisado y tratado según lo establecido en el presente Manual.
- El estudiante que acuda al colegio incumpliendo el protocolo de presentación personal establecido por la institución, deberá presentarse en la Coordinación de convivencia y disciplina.

Parágrafo primero: Sanciones Pedagógicas. Cuando un estudiante incumpla con el protocolo de presentación personal, agotada la mediación pedagógica en el aula, se aplicarán las siguientes sanciones pedagógicas:

- a. Llamado a los acudientes y notificación en puntoedu.co
- b. Citación a los padres de familia
- c. Sanción pedagógica en jornada extracurricular

Cuando el estudiante reincide con el incumplimiento del protocolo de presentación personal, se evaluará desde la coordinación de convivencia la pertinencia en la aplicación de otras sanciones pedagógicas.

Parágrafo segundo: Procedimiento para el caso de los decomisos de implementos o accesorios no autorizados para el porte del uniforme:

- a. Se solicita al estudiante guardar el implemento o accesorio
- b. En caso de reincidencia, se solicita la entrega del elemento o accesorio.
- c. Notificar al padre de familia para que recoja en la institución el elemento o accesorio decomisado.
- d. Al presentar de nuevo reincidencia, el elemento o accesorio será guardado en la institución y se entregará al finalizar el periodo del calendario académico.

CAPÍTULO III. POLÍTICAS PARA EL USO DE LA PLANTA FÍSICA Y SERVICIOS INSTITUCIONALES

Artículo 9. Servicios bibliotecarios:

1. Pueden hacer uso de los servicios de la biblioteca todos los estudiantes matriculados en el colegio y sus acudientes o padres de familia, los docentes, el personal administrativo y de mantenimiento del plantel.
2. El préstamo del material bibliográfico debe hacerse en horas de descanso. Si se solicita material bibliográfico en horario académico, debe contar con la autorización por escrito del docente.
3. En todos los casos el préstamo de material bibliográfico debe ser autorizado por el padre de familia a través de los medios dispuestos por el Colegio para tal fin.
4. El plazo de préstamo de material bibliográfico es de 15 días y se permiten máximo 3 renovaciones por usuario.
5. En caso de pérdida o daño de los libros, será informado a la administración del colegio, para realizar las sanciones estipuladas en el Manual de Convivencia.
6. Se prohíbe el consumo de alimentos o bebidas en el lugar de la oferta del servicio bibliotecario.
7. Los usuarios tienen prohibido el acceso directo a las colecciones bibliográficas
8. La solicitud de material bibliográfico, debe realizarse directamente al personal de la biblioteca.
9. El material bibliográfico de consulta o en calidad de préstamos debe ser devuelto directamente al personal de la biblioteca para ubicación en el área delimitada, para su posterior limpieza.

Artículo 10. Préstamo de implementos deportivos:

1. Para todo tipo de préstamo de implementos deportivos, el educando debe presentar el carné estudiantil vigente y/o documento que lo acredite.
2. Los educandos se harán responsables de los implementos deportivos que soliciten prestados.

3. A la persona que no entregue los implementos deportivos en la fecha y hora correspondientes, se le suspenderá el servicio durante una semana.
4. En caso de daño o pérdida, deberá reportarlo inmediatamente, y se le darán 15 días hábiles de plazo para reponerlo o pagar su valor equivalente en dinero según los procedimientos establecidos para tal fin.
5. El daño culposo a los implementos deportivos deberá ser asumido por el o los estudiantes involucrados y efectuar el pago del mismo o en su defecto, por el maestro o acudiente responsable.
6. El educando que solicite el préstamo de elementos deportivos debe firmar la carpeta diseñada para tal fin.

Parágrafo: El estudiante que extravíe su carné deberá reportarlo a la coordinación correspondiente para adelantar el trámite tendiente a su reposición según los procedimientos establecidos para tal fin.

Artículo 11. Uso del Complejo Turístico y Deportivo Soledén:

En convenio con la administración del Complejo Turístico y Deportivo Soledén, los educandos podrán:

1. Utilizar los predios del parque para desarrollar las clases de deporte u otras actividades que requieran de un espacio diferente al de los salones de clase, durante la jornada escolar (acompañados en todo momento por un educador).
2. Utilizar las instalaciones para eventos programados por el Colegio (tardes deportivas, retiros, etc.).

Para el correcto uso de las instalaciones los educandos deberán observar las siguientes directrices:

1. Quienes ingresen al Complejo Turístico y Deportivo en vehículos automotores (carros, motocicletas, etc.) deben devolver el recibo de ingreso en el momento de retirarse del mismo. En caso de ser extraviado, deben dirigirse a la administración del parque para realizar los procedimientos correspondientes.
2. El parqueadero oficial de Soledén (Colegio) está al costado de la entrada principal, al lado de la bolera.
3. El servicio de vigilancia y funcionarios de portería tienen autorización para revisar los maleteros de los vehículos sin excepción.
4. Los educandos deberán reportar cualquier anomalía e irregularidad a los vigilantes o a la administración.
5. El mal uso de las instalaciones, por cualquier miembro de la comunidad educativa, será reportado a la Coordinación de disciplina y convivencia para el llamado de atención y ejecución de los procedimientos disciplinarios que correspondan.
6. A los educandos les queda totalmente prohibido desplazarse por el Complejo Turístico y Deportivo mientras estén en jornada escolar, excepto si van acompañados por un docente u otro superior.

Parágrafo: El incumplimiento de las directrices dadas será sancionado como falta disciplinaria.

Artículo 12. Uso del servicio de transporte:

El Colegio no oferta este servicio, el consejo de padres de familia, servirá como mediador en la contratación de la empresa que prestará el servicio de transporte escolar a los estudiantes, para ello solicitan las cotizaciones desde los meses de septiembre y octubre, de acuerdo a las políticas que tienen para dicha contratación, este proceso es revisado con los padres de familia representantes del consejo de padres. Sin embargo, independiente de la empresa que se elija por este órgano de apoyo, los padres de familia son autónomos de escoger el servicio que transportará a sus acudidos.

Siendo el servicio de transporte una necesidad apremiante que beneficia a la comunidad educativa, los educandos deben:

1. Adoptar un comportamiento responsable y adecuado frente al servicio que se les presta.
2. Dejar limpio el vehículo del que hacen uso.
3. Responder por los daños causados y asumir el procedimiento disciplinario cuando con sus acciones u omisiones lo generen.
4. Abordar el transporte dentro de las instalaciones del Colegio (estudiantes Primaria), y en el complejo turístico y deportivo Soledén (estudiantes Secundaria y Media) previo al inicio y finalización de la jornada académica, excepto en momentos lluviosos.
5. Usar el cinturón de seguridad durante el recorrido de la ruta.
6. Los educandos deben informar al coordinador de rutas de la empresa, al representante del Consejo de padres y/o al representante de la institución, los inconvenientes que se presenten durante la prestación del servicio.

Artículo 13. Reglamento de la sala de tecnología (itinerante)

Las presentes disposiciones se aplican a todos(as) los educandos y educadores que utilicen la sala de informática (itinerante):

1. Los educandos por intermedio de los educadores podrán hacer préstamo de equipos para trabajar en los horarios de clase correspondiente.
2. El educador debe acercarse a la secretaría de la institución con el fin de hacer la solicitud de los equipos requeridos y firmar la carpeta de préstamo de los mismos, en el momento de hacer la devolución, debe igual firmar la carpeta después de que el secretario(a) verifique el buen estado de los equipos.
3. El educando sólo podrá pedir en préstamo el computador para realizar actividades académicas, y no para otras actividades como jugar, instalar

software, etc, y este le será prestado por intermedio de un docente o administrativo.

4. Ningún educando, ni educador, está autorizado para mover equipos por fuera de las instalaciones.
5. En caso que algún computador no funcione perfectamente, se le debe hacer saber de forma inmediata al educador.
6. En el funcionamiento dentro de la clase se debe tener en cuenta:
 - El estudiante sólo podrá trabajar en el computador asignado. Si el computador se encuentra dañado, el educador(a) deberá asignarle trabajo de escritorio.
 - El educando, antes de empezar a trabajar, deberá limpiar su computador adecuadamente.
 - El educador, antes de terminar la clase, revisará cada uno de los equipos y entregará estos a la colaboradora responsable en la administración, quedando una constancia escrita.
7. Si en el momento de hacer la revisión de cada uno de los equipos, el educador encuentra que ha ocurrido algún daño en la parte del software o hardware del equipo, deberá proceder así:
 - Si el daño es de hardware, enviar un reporte al coordinador de disciplina y convivencia para que el educando enmiende el daño ocurrido.
 - Si el daño es de software, el educador deberá hacerse responsable de la configuración del equipo, exceptuando que después de agotar todos los recursos considere que el equipo debe enviarse a Transformación Digital para su reparación y/o configuración, acompañado con un respectivo informe del educador, en el cual indique el procedimiento seguido con el equipo.
8. Los educandos no podrán usar audífonos dentro de la clase.
9. Los educandos son responsables de forma exclusiva de la pérdida de sus archivos de trabajo y sus consecuencias.
10. En caso de pérdida del equipo portátil o Tablet, el colaborador deberá inmediatamente notificar por escrito a la rectoría y él o el educando se hará responsable de la reposición del mismo.

CAPÍTULO IV. ASISTENCIA, PERMISOS Y EXCUSAS

Artículo 14. Asistencia:

1. El control de asistencia será diligenciado por cada maestro en la plataforma de notas puntoedu.co al inicio de cada clase.
2. Cuando la ausencia sea repetitiva en determinada área, el educador reportará la situación a la Coordinación, para proceder a aplicar los correctivos necesarios.
3. El estudiante que llegue tarde al inicio de la jornada o posterior a los descansos deberá registrarse en la carpeta correspondiente a retardos.
4. Cuando el educando acumula tres retardos deberá asistir a plan correctivo en jornada extracurricular. (En común acuerdo con los padres de familia).

Nota: Este procedimiento se seguirá por cada período académico, en caso de ser reiterativo, se hará un acta de observación y compromiso, firmada por el educando y su acudiente.

5. Cuando un educando llegue tarde al colegio en el primer bloque, con excusa justificada, la Coordinación dará la autorización de entrada y no será reportada como retardo; de lo contrario, se seguirá el procedimiento señalado.
6. Se considera retardo mayor cuando el educando, estando en el Colegio, ingrese al bloque académico hasta 5 minutos más tarde; después de pasado este tiempo, se sancionará de la siguiente manera:
 - o Se notificará al acudiente vía telefónica y a través de la plataforma puntoedu.

Si la ocurrencia sucede por tercera vez:

- Se hará citación al acudiente.
 - El educando será citado en jornada extracurricular a plan correctivo
 - Si reincide en la conducta se dará suspensión de un día.
 - Si la conducta es reincidente y sistemática, el educando será reportado al comité escolar de convivencia.
7. Las repetidas faltas de asistencia serán sancionadas acorde con lo establecido en el SIEE de la institución. Ver PEI literal Criterios de promoción. [Proyecto Educativo Institucional Educación Formal 2026 \(P.E.I\) PR-ED-0001 \(013\)](#)

Artículo 15. Permisos:

Cuando el educando solicita un permiso por motivos como: enfermedad, citas médicas, odontológicas, judiciales, calamidad doméstica y/o fuerza mayor, debe:

- Solicitarlo desde el día anterior, de acuerdo con el caso.
- Acercarse a la Coordinación, sólo en horas de descanso, a presentar el comprobante de su cita o la petición escrita o personal de su acudiente. Se tendrán en cuenta solicitudes telefónicas, verificando las solicitudes hechas por los acudientes.
- Comprobada la solicitud, se llevará el control del permiso en el sistema virtual de asistencia del colegio, y se le dará nota escrita del permiso para entregar en portería. El coordinador entregará el permiso al educando, quien lo dejará con el educador de la clase o clases correspondientes.
- El educando deberá ponerse al día con las actividades académicas realizadas en su ausencia una vez se reintegre al Colegio, para lo cual tendrá que gestionar con la coordinación académica la posterior realización de actividades ejecutadas.

Parágrafo primero: Se conceden permisos especiales a los estudiantes para representación de la institución en eventos académicos, deportivos y culturales. Dicho permiso lo libera de contabilizarse su inasistencia, para lo cual deberá llevar el visto bueno de la Coordinación Disciplinaria y Convivencia, respaldo del acudiente y compromiso personal del estudiante de nivelarse con la ayuda de los docentes, quienes están en la obligación de explicarle lo visto durante su ausencia, facilitar la realización de tareas, talleres y otras actividades académicas y evaluarlo en fechas y horarios establecidos de común acuerdo entre la Coordinación académica y el estudiante, para realizar la nivelación. En ningún caso, este tiempo puede ser superior a tres días hábiles

Artículo 16. Excusas:

La excusa debe expresarse en forma escrita por el acudiente, y puede ser vía correo electrónico o física, debe ser a primera hora del día que va a faltar; pasado este tiempo,

no será reconocida como válida por extemporánea. Sólo se considerarán como excusas válidas las mencionadas en el artículo 15 del presente Manual. (las inasistencias por paseos o temas familiares correrán bajo la responsabilidad del acudiente).

Si en su ausencia, con permiso o excusa justificada, hay evaluaciones a las actividades académicas, el educando tendrá derecho a solicitar al educador que en los tres (3) días siguientes a su reintegro le faciliten la presentación de las mismas para la obtención de los logros correspondientes sobre la nota máxima de 10 según el SIEE. Pasado este plazo, los logros se registran como no alcanzados.

CAPÍTULO V. GOBIERNO ESCOLAR Y PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

Artículo 17. Perfil de los educandos:

Los estudiantes del Colegio Comfenalco Quindío que deseen postularse para participar en los diversos órganos de Gobierno Escolar y en el Comité Escolar de Convivencia, además de las condiciones personales, morales e intelectuales que se requieren, deben acreditar:

1. Tener buena conducta académica y disciplinaria.
2. Cumplir y ayudar a hacer cumplir el presente Manual de Convivencia.
3. Mantener una actitud de liderazgo, solidaridad y compromiso con la institución.
4. Ser muy prudente con el manejo de la información.
5. Velar por el buen uso de las instalaciones y equipos electrónicos del Colegio.
6. Contribuir a la convivencia armónica a partir de la vivencia de los valores éticos y morales y el mantenimiento de buenas relaciones interpersonales.
7. Ser consciente y sensible ante las necesidades y realidades de su entorno.

Quienes se postulen como candidatos a la personería estudiantil y/o representantes de grupo deben acreditar:

- a. Dos años como mínimo de permanencia en la institución.
- b. No haber registrado faltas que atenten o vulneren la integridad de la comunidad educativa al Manual de Convivencia del colegio en los últimos dos años.

Artículo 18. Perfil de los educadores:

Los educadores que deseen representar a sus compañeros en los órganos de gobierno y al Comité Escolar de Convivencia deberán:

1. Tener una antigüedad mínima de 2 años en el Colegio (para postularse al Consejo Directivo).
2. Mantener una actitud de liderazgo, solidaridad y compromiso con la institución.
3. Conocer los procesos académicos y disciplinarios de la institución.
4. Cumplir y ayudar a hacer cumplir el presente Manual de Convivencia.
5. Ser muy prudente con el manejo de la información.
6. Tener buenas relaciones interpersonales y contribuir a la armónica convivencia escolar.
7. Disponer del tiempo requerido para la asistencia a las reuniones y cumplimiento de los deberes propios del órgano para el cual, es o se postula.

Artículo 19. Perfil de los acudientes:

Quienes deseen representar a los padres, madres de familia y acudientes en los órganos de gobierno deberán:

1. Mantener una actitud de liderazgo, solidaridad y compromiso con la institución.
2. Conocer los procesos académicos y disciplinarios de la institución, así como tener una visión general de la educación.
3. Cumplir y ayudar a hacer cumplir el presente Manual de Convivencia.
4. Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución.
5. Ser muy prudente con el manejo de la información.
6. Tener buenas relaciones interpersonales y contribuir a la convivencia armónica.
7. Disponer del tiempo requerido para la asistencia a las reuniones y cumplimiento de los deberes propios del órgano para el cual se postula.
8. Tener una actitud proactiva y propositiva frente a todas las situaciones.
9. Evidenciar sentido de pertenencia por el Colegio Comfenalco

Artículo 20. Rector del Colegio:

Es escogido por el Director Administrativo de la Caja y el Gerente de Educación por medio de un proceso de selección y evaluación previa.

Sus funciones son:

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.

3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el Colegio.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores de la educación y con la comunidad local, para el continuo progreso académico y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
11. Las demás funciones o contemplaciones complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

Artículo 21. Consejo directivo:

El Consejo Directivo del Colegio Comfenalco se reúne periódicamente de acuerdo con un cronograma establecido, sesiona con el aporte activo de todos sus miembros y hace seguimiento sistemático al plan de trabajo para garantizar su cumplimiento.

Está conformado por:

1. El Gerente de Educación de la Caja , quien participa como invitado. (representante del Director Administrativo)
2. Rectora del Colegio.

3. Dos (2) Representantes de los Educadores
4. Dos (2) Representantes de los Padres de Familia. (si la mitad más uno se encuentra afiliado a la Asociación de Padres), tendrán derecho a un representante de los dos).
5. Un (1) Representante de los egresados.
6. Un (1) Representante de los Educandos, presidente del Consejo Estudiantil.
7. Un Representante del Sector Productivo y;
8. El personero(a) estudiantil, quien podrá asistir como invitado con voz y voto por decisión del Consejo.

Sus funciones son:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de la Dirección Administrativa y/o el Consejo Directivo de Comfenalco.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre la comunidad educativa (profesores, educandos, personal administrativo, padres de familia), después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de Convivencia.
3. Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la institución.
4. Asumir la defensa y garantía de los derechos de la comunidad, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado, previa información a la Dirección.
5. Aprobar el plan anual de capacitación académica del personal docente presentado por el Rector.
6. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios.
7. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
8. Establecer estímulos, sanciones y correctivos para el buen desempeño académico y social del educando.
9. Conocer la evaluación de los docentes y personal de servicio administrativo de la institución y hacer las sugerencias pertinentes.

10. Recomendar la participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
11. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones y la conformación de organizaciones juveniles.
12. Analizar las propuestas presentadas por la comunidad educativa, a través de los representantes del Consejo Directivo.
13. Fomentar la conformación de la Asociación de Padres de Familia y Consejo de Estudiantes.
14. Reglamentar los procesos electorales previstos.
15. Avalar el aumento de tarifas y el presupuesto aprobado por el Consejo Directivo de la Caja.
16. Darse su propio reglamento.
17. Conocer y analizar situaciones que afecten la convivencia escolar cuando a juicio del Comité Escolar de Convivencia deben ocuparse de ellas y presentar las recomendaciones y directrices correspondientes.
18. Las demás que le asignen la ley o los reglamentos.

Artículo 22. Consejo académico:

Será el máximo organismo del Colegio Comfenalco en materia académica y estará conformado por:

1. El rector o rectora, quien lo presidirá.
2. Directivos docentes, coordinadores académicos, de convivencia y de psicoorientación.
3. Jefes de área.
4. Docentes de la institución, quienes tienen voz, pero no voto. (por decisión de la institución, todos los docentes tienen voz y voto)

Sus funciones son:

Reunirse mensualmente para:

1. Participar en el estudio, modificación y ajustes de la malla de aprendizaje de conformidad con lo establecido en la ley.
2. Participar en la organización del plan de estudio.
3. Verificar que todas las actividades académicas, disciplinarias y de psicoorientación, se estén desarrollando según lo planeado en el Calendario Académico.
4. Evaluar el desempeño de los estudiantes y determinar los cambios o modificaciones que se deban implementar para lograr las metas establecidas.
5. Todas las funciones que atañen a la buena marcha de la institución educativa.

Reunirse semestralmente para:

6. Realizar la autoevaluación institucional.
7. Monitorear el rendimiento académico de los estudiantes y plantear soluciones para el mejoramiento de aquellos que presentan problemas.

Criterios para la revisión de actas académicas, disciplinarias y de reconocimiento:

1. Los Coordinadores Académicos, disciplinarios y psicoorientación teniendo en cuenta el concepto de los facilitadores de cada grupo y basándose en la estadística de rendimiento académico, procesos disciplinares y comportamentales, así como del manejo de idioma extranjero; seleccionarán aquellos educandos que recibirán reconocimientos de acuerdo a lo establecido en el PEI en el literal 1.4.3 *Reconocimiento de logros*.

2. Para asignar los reconocimientos estudiantiles se podrán elegir uno o varios educandos por grupo en cada período académico.
3. No se realizarán reconocimientos a educandos que presenten algún problema disciplinario.
4. El Consejo Académico reunido en el mes de noviembre, elegirá con base a la formación integral (Ser, conocer, saber hacer, saber sentir, saber pensar y saber convivir) de cada estudiante al o a los educandos que recibirán medalla de excelencia y por consiguiente serán exonerados del pago de matrícula para el año siguiente. De igual forma, definirá con base en las actas académicas y disciplinarias, a quiénes se les negará el derecho de admisión y quiénes ingresarán al próximo periodo escolar con compromiso de matrícula.

Artículo 23. Instancias de apoyo

A. Consejo estudiantil:

Será el máximo organismo democrático estudiantil del Colegio Comfenalco y estará conformado por:

1. Un representante de cada grado escolar que ofrece el Colegio.
2. Un suplente de cada uno de dichos representantes.
3. El o la presidente estudiantil.

Dentro del grupo de estudiantes representantes se eligen los funcionarios en los cargos de:

1. Secretario (a)
2. Tesorero(a)
3. Suplentes

Sus funciones son:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.
5. Monitores de proyecto pedagógico, gestores de paz y conciliación.

B. Personero:

Es escogido por los educandos del Colegio mediante votación realizada conforme a las normas institucionales.

Sus funciones son:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del Colegio, pedir la colaboración del Consejo Estudiantil, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el Rector las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermediario.

c. Consejo de padres y Asociación de padres:

De acuerdo a lo ordenado por el Decreto 1075 de 2015 en los artículos 2.3.4.4 y 2.3.4.5, el Consejo de Padres es un órgano de participación de los padres de familia de la institución, su elección se realiza en asamblea general de padres de familia donde los padres eligen los representantes de cada grado. Las funciones y estructura del Consejo de Padres se establecen en el artículo 6 dicho decreto:

- a. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado;
- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Icfes;
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad;
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados;
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño;
- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa;
- g. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley;
- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente;
- i. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción.

- j. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994;
- k. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2o del artículo 9o del decreto mencionado arriba.

Asociación de Padres de Familia. Se regula en el artículo 2.3.4.9 del mismo decreto, es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la voluntad de los padres de familia de los estudiantes matriculados en la institución. Las finalidades de la asociación de padres de familia consagradas en el artículo 2.3.4.10 son:

- a. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
- b. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
- d. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
- e. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.

D. Comité de evaluación y promoción:

Está conformado por:

1. El Rector o su delegado.
2. Los Coordinadores Académicos y de Convivencia.
3. Psicoorientación y Fonoaudiología.

4. Un representante de los padres de familia, por grado, elegido democráticamente entre ellos.
5. Asisten todos los docentes.

Sus funciones son:

1. Analizar la situación académica de los estudiantes que al finalizar cada periodo hayan quedado con logros pendientes.
2. Sugerir actividades pedagógicas complementarias y necesarias para superar las deficiencias detectadas.
3. Decidir en forma concertada cuáles alumnos serán promovidos o no al siguiente grado, cuáles necesitan un plan de recuperación, cuáles serán recibidos con acta de compromiso y a cuáles se le negara el derecho a la admisión.
4. Recomendar acciones a seguir por parte de los padres, madres de familia y acudientes, para la superación de las deficiencias académicas detectadas.

Parágrafo: Atendiendo a lo establecido por el Decreto 1290 de 2009, el Colegio Comfenalco realiza la promoción de sus educandos de acuerdo a su Sistema de Evaluación Escolar. Ver PEI literal 2.1.5.7 *Criterios de promoción*.

Criterios de graduación:

Para que un estudiante de grado undécimo sea proclamado bachiller del Colegio debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Aprobación del total de las asignaturas correspondientes al pensum académico del grado once.

2. Haber presentado las 80 horas o el proyecto de servicio social comunitario en grado décimo.
3. Estar a paz y salvo por todo concepto con el Colegio.
4. Haber presentado las pruebas de estado.

No podrán asistir al acto de proclamación de graduandos aquellos estudiantes que:

1. Hayan sido inscritos por el Colegio para presentar las pruebas de Estado y no se presenten.
2. Finalizando el último periodo incurran en una situación tipo II o III consagrada en este Manual de Convivencia. Ver artículo 36 de este documento.

Criterios para la revisión y control de la clausura del año académico:

El Rector del Colegio preside una comisión conformada por docentes y administrativos la cual gestiona todo lo necesario para la graduación de los educandos de grado 11° y la promoción de transición, 5° y 9° (ceremonia, diplomas, actas de grado, certificados y reconocimientos)

1. Los educandos solicitarán a su facilitador el estado de cuentas pendientes para poder adquirir el Paz y Salvo.
2. Asistirán a la ceremonia de grados 11°, promoción de grados 9°, 5° y transición, aquellos educandos que obtengan su Paz y Salvo y que hayan sido promovidos por el Comité de Promoción y Evaluación.
3. Los educandos de grado 11° deberán presentarse a dicha ceremonia portando con decoro el uniforme de diario, toga y birrete. La asistencia de los educadores es de carácter obligatoria.
4. Los educandos de grado 5° y 9^a asistirán en uniforme de diario a la clausura.

5. Acatar el protocolo de presentación personal establecido por el colegio.
6. Las invitaciones para los familiares a cada uno de estos eventos son limitadas.
7. Los actos públicos de clausura y graduación se llevarán a cabo en el salón Quimbaya (ubicado en el Complejo turístico y deportivo Soledén) y/o en el aula múltiple del Colegio.

E. Comité de convivencia escolar:

Este comité estará conformado en el marco de lo dispuesto en la Ley 1620 de 2013, todos los aspectos que regulan su funcionamiento se presentan en el Anexo 1 de este documento. [Ver Reglamento del comité de convivencia escolar.](#)

CAPÍTULO VI. CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 24. Consideraciones sobre violencia escolar:

1. La indisciplina, la ausencia de cordialidad y no-respeto en las relaciones humanas o el mal comportamiento son aspectos perturbadores que cambian la buena marcha de la vida escolar, indisponen a la persona que incurre en ellos, a los compañeros, docentes y demás miembros integradores de la comunidad educativa, generando malestar y sentimientos encontrados y deteriorando la armonía que debe caracterizar las relaciones interpersonales.
2. Como estas conductas son aprendidas, al ser una forma de responder frente a ciertos estímulos sociales externos, pueden mitigarse, evitarse, modificarse y corregirse. Es por ello, que atendiendo a este panorama social, el Colegio Comfenalco, siendo una institución educativa, establece mecanismos para regularizar estos comportamientos, de forma creativa y positiva, y la mejor manera de hacerlo es mediante la construcción colectiva del presente Manual de Convivencia, el cual ayuda a equilibrar los comportamientos en beneficio de toda

una comunidad, en este caso, de la comunidad educativa y adoptar acciones conscientes y elegidas que resulten benéficas para todas y todos.

Conforme con lo anterior, queremos abordar esta responsabilidad social desde la acción transformadora de la no violencia, entendida no como la actitud serena, reflexiva y constructiva ante los problemas, sino, como la capacidad de enfrentarse a ellos mediante métodos no violentos, promoviendo la interiorización del sistema de valores éticos, a través del cual se preserva la dignidad de todas las personas, se rescata el comportamiento solidario y se propende por las relaciones humanas basadas en el principio de la equidad y enfatizando en la inclusión social como rechazo a cualquier expresión de discriminación, rechazo o segregación, es decir, se pretende promover una actitud social y personal responsable y respetuosa frente a la vida misma en todos y cada uno de nuestros estudiantes.

Artículo 25. Lineamientos de convivencia:

1. La disciplina, el orden y las normas, deben ser respetadas en cada una de sus instancias.
2. La dignidad e igualdad de las personas estará respetada en todas sus formas a partir de la ejercitación de la no-violencia como digna aspiración humana.
3. El respeto se mantendrá como ejercicio fundamental para una convivencia inteligente, sana y pacífica.
4. La pulcritud será el baluarte de todos los actos de interacción social entre los distintos miembros de la comunidad educativa.
5. Se privilegiará la defensa y cuidado de la vida en todas sus manifestaciones, y el respeto por el medio ambiente o ecosistema y por la diversidad cultural.
6. Se promulgará la Educación ciudadana, entendida como el conocimiento formal de la organización cívica, social y política, el desarrollo de habilidades y valores relativos al ejercicio de los derechos y el fomento de actitudes positivas respecto al cumplimiento de las obligaciones ciudadanas, comprometiendo a todos los miembros de la comunidad educativa en la formación de personas honestas, justas, democráticas, participativas, pluralistas, solidarias, comprometidas con su entorno y constructoras de paz.
7. La cultura en el Colegio, será la expresión de las diferentes manifestaciones intelectuales y artísticas y estará guiada por la participación espontánea, autónoma, crítica reflexiva, la calidad humana y profesional, y el sentido de pertenencia por la institución, es decir, determinada, significativamente por las ciencias humanas.

Artículo 26. Acciones de prevención del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. Situaciones más comunes que afectan la Convivencia Escolar:

Para que la convivencia escolar se mantenga en condiciones de armonía y justicia se requiere que los integrantes de la comunidad observen una serie de actitudes orientadas a la vivencia de valores fundantes como el respeto, la tolerancia y la comprensión. Sin embargo, a veces se presentan situaciones particulares que vulneran dicha armonía y que deben ser conocidas y atendidas para preservar la paz entre las personas.

Con el propósito de aplicar institucionalmente el mandato contenido en el artículo 37 numeral 1 del Decreto 1965 de 2013, la comunidad académica del Colegio Comfenalco ha realizado un ejercicio de reflexión colectiva, orientado a la identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

Las identificadas como de mayor y común ocurrencia son:

- Incumplimiento o poco conocimiento de las normas
- Inadecuada gestión de las emociones.
- Irrespeto por el otro, a partir de la falta de aceptación de la diversidad.
- Falta de asertividad en la gestión del conflicto y ética de la comunicación.

2. Medidas pedagógicas para la promoción de la Convivencia Escolar:

- Talleres para la promoción de los valores en cada uno de los grupos de estudiantes.
- Campañas de prevención transversales en el Proyecto Pedagógico Transversal.
- Convivencias con estudiantes, padres de familia y funcionarios de la institución.
- Capacitación a docentes sobre la convivencia escolar, estrategias para su promoción y manejo de conflictos en el aula.
- Conferencias dirigidas a padres y madres de familia, docentes y estudiantes en el tema de acoso escolar, ley 1801 de 2016 “nuevo código de policía nacional” y en otros aspectos relacionados con la convivencia social y la promoción de los valores en sus hijos.
- Terapias de grupo, dirigidas a visibilizar y permitir el afrontamiento de diversas situaciones colectivas.
- Puntos de encuentro, consistentes en la creación de espacios para compartir entre los docentes, estudiantes y padres de familia. También se relacionan con la creación de momentos de interacción entre los diversos estamentos que hacen parte de la comunidad académica.
- En el marco de lo ordenado por el numeral 5 del artículo 17 de la ley 1620 de 2013, la comunidad académica del Colegio Comfenalco a través de las instancias institucionales correspondientes, revisará anualmente las condiciones de convivencia escolar e identificará factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia. Para ello se adelantará una Evaluación Diagnóstica Continua, que se cumplirá con el seguimiento a cada uno de los ítems anteriormente mencionados. La misma se realizará periódicamente, a fin de reforzar o implementar las medidas necesarias para lograr los objetivos propuestos.

3. Estrategias pedagógicas de divulgación:

Siendo la buena y oportuna comunicación en la institución un elemento fundamental para el mantenimiento de los mejores niveles de convivencia en la comunidad académica, se han establecido estrategias dirigidas a divulgar los valores que sirven como sustento a las relaciones humanas y que permiten la convivencia en condiciones de paz y justicia. Algunas de ellas son:

- Charlas de sensibilización y motivación
- Conciliadores escolares

4. Pautas y acuerdos que garantizan la convivencia:

Teniendo como fundamentos el diálogo y el consenso para la preservación de la paz al interior de la institución, los integrantes de la comunidad académica se comprometen con una serie de directrices para garantizar la convivencia inteligente:

- Establecer un compromiso fundamental con la verdad y la coherencia en el momento de afrontar responsabilidades, ilustrar casos presentados o dar cuenta de hechos ocurridos que de alguna forma vulneren la convivencia escolar.
- Utilizar siempre el diálogo, la construcción de consensos y la negociación como alternativas de solución frente a otras posibles respuestas que puedan generar o terminar en conflicto.
- Aceptar que la cooperación entre las partes involucradas hace que surja prontamente la solución a un conflicto.
- Asumir un rol protagónico en la construcción de cada vez mejores niveles de convivencia escolar.
- Afrontar un compromiso de toma de conciencia individual y cambio de actitudes y lenguaje cuando se presente una situación que altere la convivencia.
- Reconocer en el conflicto la posibilidad de crecer en el desarrollo de la personalidad y en la comprensión de la diferencia como fuente de enriquecimiento colectivo.
- Aceptar de forma voluntaria la conciliación o mediación de una tercera persona cuando las partes directamente involucradas no puedan llegar a un acuerdo.

Artículo 27. Principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar y su incorporación a la vida institucional:

El Colegio Comfenalco asume los principios que sirven como fundamento al Sistema Nacional, establecidos en el artículo 5 de la ley 1620 de 2013, y los adopta como parte de su propia plataforma estratégica institucional. Dichos principios y la interpretación y aplicación que de ellos se realiza son los siguientes:

1. **Participación:** Se garantiza el derecho a la participación de todos los niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de estrategias y acciones que se adelanten dentro de los procesos propios del Sistema de convivencia escolar del Colegio. Además, se mantendrán las condiciones para que puedan intervenir en las dinámicas institucionales y en las decisiones que los afectan, por medio de los espacios de representación y órganos colectivos establecidos para ello.
2. **Corresponsabilidad:** Serán La familia, los docentes y administrativos del colegio, al igual que la sociedad en general y los organismos del estado competentes, los corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno de los objetivos del Sistema y de conformidad con la Constitución Política. Se reconoce la corresponsabilidad de cada educando con su propio proceso formativo, la construcción de su integridad e integralidad y la generación de cada vez mejores ambientes de convivencia.
3. **Autonomía:** El Colegio es autónomo en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones. En virtud de tal autonomía tiene la facultad de autorregularse por medio de normas internas y de darse su propio gobierno, en el marco de las directrices normativas nacionales sobre la materia.
4. **Diversidad:** El sistema y la filosofía del Colegio Comfenalco, se fundamentan en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social, cultural o de credo religioso. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación fundamentada en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes
5. **Integralidad:** La filosofía del Sistema será integrada y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes. En este sentido el Colegio Comfenalco educa para la integridad, esto es, para la consolidación de principios firmes y de comportamientos éticos y para la integralidad, es decir, para el desarrollo coherente y armónico de todas las dimensiones humanas.

Artículo 28. Responsabilidades de los docentes en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

Además del deber general que asiste a todos los integrantes de la comunidad académica de promover los mejores ambientes de interacción humana y convivencia y de ser cada uno, constructor de paz y armonía en todos sus procesos comunicativos y relacionales, los docentes colaborarán con la correcta implementación y funcionamiento del Sistema Escolar de Convivencia y la articulación del mismo con los demás sistemas territoriales, especialmente con el cumplimiento de las labores que se describen a continuación:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con el artículo 19 de la ley 1620 de 2013 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.
5. Participar de forma activa y proactiva en los procesos de revisión, ajuste y modificación periódica del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
6. Educar con el ejemplo, dentro y fuera del aula, en los valores que sirven como base a la convivencia armónica.

Artículo 29. Responsabilidades del rector del establecimiento educativo en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y de la violencia escolar:

Además de las funciones que son propias de su condición, en relación con la preservación de las buenas relaciones interpersonales y la convivencia pacífica al interior del Colegio Comfenalco, al rector o rectora le corresponde especialmente:

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia y facilitar las condiciones para el ejercicio de sus funciones.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del Colegio, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia y hacer seguimiento a dichos casos.
5. Liderar la revisión constante de las condiciones de convivencia de la institución, proponiendo acciones mejoradoras e identificando las causas más frecuentes de conflictividad al interior de la misma.
6. Garantizar la presentación oportuna de denuncias ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y otras autoridades competentes, en los casos en que los niños, las niñas y los adolescentes sean víctimas de delitos, o en aquellos casos que corresponden a convivencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos y que provienen de la activación de la ruta de atención integral.
7. Liderar la articulación de acciones preventivas y correctivas con la Policía de Infancia y Adolescencia y otras entidades del Estado, en lo relacionado con la protección de los derechos fundamentales, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del Colegio.
8. Realizar el reporte al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF de los casos de padres y madres de familia y otros acudientes que incumplan reiteradamente los deberes derivados de la corresponsabilidad que la Constitución y la Ley les confieren frente al proceso educativo de sus hijos y acudidos, para los fines de su competencia.

Artículo 30. Responsabilidades del colegio en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar y establecimiento del comité escolar de convivencia del Colegio Comfenalco Quindío:

El sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, tiene una estructura constituida por instancias en tres niveles: Nacional, Territorial y Escolar. El Colegio Comfenalco colaborará en todo lo que sea requerido para el adecuado funcionamiento del sistema en los dos primeros niveles mencionados, participando cuando sea necesario en las instancias del nivel territorial lideradas por la respectiva Secretaría de Educación Municipal.

A nivel institucional, el Colegio Comfenalco establece el Comité Escolar de Convivencia que será integrado y funcionará según las directrices normativas nacionales. Además, asume las siguientes responsabilidades particulares:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones, facilitando los espacios físicos y temporales para la realización de las actividades propuestas y el ejercicio de sus atribuciones legales.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de lo establecido por la ley.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio e incorporar en los proyectos transversales, elementos relacionados con la convivencia y la vivencia de los valores.

Artículo 31. Derechos de los educandos:

En el marco de las garantías constitucionales y legales, los estudiantes del Colegio Comfenalco ostentan los siguientes derechos:

1. Ser tratado(a) con equidad y justicia.
2. Ser respetado (a) como persona en su integridad física, moral, ética, religiosa y política.
3. Expresar libremente sus inquietudes, y ser escuchado(a).
4. Recibir una educación acorde con el perfil establecido en el PEI, en cada área y especialidad que ofrece el Colegio, de acuerdo con sus necesidades y capacidades.
5. Contar con un espacio físico para las clases que disponga de los recursos necesarios y adecuados a cada curso o actividad académica realizada.
6. Analizar, discutir, participar, criticar y colaborar en la construcción y ejecución de los planes de estudio, tanto a nivel general como interno. Este será un derecho inalienable que el (la) educando tendrá en el marco del principio de participación.
7. Hacer uso de los elementos o ayudas educativas de las dependencias, con previa autorización de las personas encargadas, y siguiendo los procedimientos requeridos para tal fin, procurando su mejor utilización, cuidado y conservación.
8. Disfrutar de las instalaciones, enseres, dotación y servicios que se ofrecen para las actividades, tanto curriculares como extracurriculares.

9. Utilizar las instalaciones del complejo turístico y deportivo Soledén, el servicio público de transporte y espacios complementarios tales como: biblioteca y sala de tecnología itinerantes, laboratorios, aulas, casilleros y todas las áreas puestas a su servicio.
10. Permanecer en un ambiente limpio y organizado, contando con los servicios higiénicos, como también con los recipientes adecuados destinados para la disposición de residuos.
11. Ser informado(a) sobre el plan de trabajo, objetivos, talleres y forma de evaluación que se desarrollará durante todo el año escolar, formular inquietudes sobre los mismos y recibir atención frente a ellas.
12. Tener diferentes opciones metodológicas en un área específica en la cual él o la educando presente dificultades en su aprendizaje.
13. Ser evaluado(a) acorde con la Ley 115 de 1994 y el Decreto Reglamentario 1290 de 2009 compilado por el Decreto Único Reglamentario del sector educación 1075 de 2015, conociendo las valoraciones de sus deberes escolares, dentro de los cinco días hábiles después de ser presentados, excepto cuadernos y libros guías que le deben ser entregados en la clase siguiente.
14. Solicitar revisión y reconsideración de calificaciones asignadas presentando la debida sustentación de sus planteamientos y siguiendo los procedimientos y conductos regulares establecidos.
15. Conocer su propio informe académico y comportamental .
16. Ser representado(a) por los respectivos acudientes en el proceso educativo y recibir acompañamiento de su parte en todos los procesos formativos.
17. Presentar excusas justificadas firmadas por sus acudientes al momento del regreso de ausencias de las actividades académicas y que estas sean consideradas y autorizadas por la coordinación, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos.
18. Contar con el debido proceso en las investigaciones disciplinarias y procedimientos administrativos que se le adelanten, siguiendo el conducto regular ante cualquier reclamación.
19. Presentar reclamos, sugerencias, ideas e inquietudes a los educadores y directivo(a)s del plantel, en forma verbal o escrita, siguiendo el conducto regular y usando los mecanismos y procedimientos establecidos para tales fines.
20. Proponer, liderar, organizar y participar en eventos escolares, guiados por los docentes y administrativos autorizados.
21. Participar activamente en la solución de problemas.
22. Participar del gobierno escolar a través de la elección del personero(a), representantes estudiantiles, comités especiales, Consejo Directivo y otros que garantizan la Constitución y la Ley.
23. Pertenecer al gobierno escolar, Consejo Directivo, estudiantil o a las comisiones que se creen en desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.
24. Recibir acompañamiento por psicoorientación oportunamente.
25. Recibir los servicios que de común acuerdo con la administración del complejo turístico y deportivo Soledén se ofrecen a los educandos del Colegio.
26. Representar al Colegio en eventos deportivos, recreativos, científicos, culturales y académicos.

27. Recibir estímulos por los aportes hechos en los procesos de formación.
28. Participar activamente en campañas de protección del medio ambiente, a través de los programas: Planeta Vivo y PRAE y demás proyectos educativos, pensados y diseñados en pro de la prevención y promoción de los valores humanos, los derechos sexuales y reproductivos.
29. Conocer la integración del Comité de Convivencia Escolar y presentar ante dicha instancia ideas, propuestas e iniciativas orientadas a la promoción de la convivencia y a la gestión constructiva de los conflictos.
30. Postularse para integrar cualquiera de los espacios de participación estudiantil democrática existentes y realizar actividades orientadas a dar a conocer sus iniciativas y propuestas

Nota: El educando recibe el beneficio de acompañamiento de Fonoaudiología con el que cuenta actualmente la institución.

Artículo 32. Deberes de los educandos:

Además de los deberes establecidos en la Constitución Política y las leyes y los comportamientos que son propios de los buenos ciudadanos, los estudiantes del Colegio Comfenalco deben esmerarse en cumplir los siguientes:

1. Tratar con equidad y justicia a sus semejantes.
2. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa de palabra y de hecho .
3. Expresar respetuosamente sus inquietudes y así mismo escuchar las ajenas.
4. Cumplir con los deberes académicos y disciplinarios propios de una educación acorde con el perfil establecido en el PEI, en cada área y especialidad que ofrece el Colegio.
5. Contribuir en el cuidado de los espacios y recursos que ofrece el Colegio para el desarrollo de las clases y demás actividades académicas, culturales, deportivas y de toda índole.
6. Participar con responsabilidad y respeto en la construcción y ejecución de los planes de estudio, tanto a nivel general como interno.
7. Devolver oportunamente los materiales facilitados para su servicio por el establecimiento, respondiendo por los daños que pudiera ocasionarles.
8. Contribuir al cuidado de las instalaciones, enseres, dotación y servicios que se ofrecen para las actividades, tanto curriculares como extracurriculares.

9. Conservar en buen estado las instalaciones del complejo turístico y deportivo Soledén, biblioteca y sala de tecnología itinerantes, laboratorios, aulas, casilleros y todas las áreas puestas a su servicio, respondiendo por los daños materiales que ocasione en ellos.
10. Hacer correcto uso del servicio público de transporte teniendo conciencia que en el comportamiento exterior se proyecta la imagen institucional.
11. Contribuir con el aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física del Colegio, haciendo uso adecuado de los puntos ecológicos.
12. Cumplir con el plan de trabajo, objetivos y evaluación que se desarrollará durante todo el año escolar, aprobando el ciento por ciento de las áreas establecidas por la institución, de acuerdo con la reglamentación del Decreto 1290 compilado por el Decreto Único Reglamentario del sector educación 1075 de 2015 para ser promovido (a) al grado siguiente.
13. Solicitar respetuosamente diferentes opciones metodológicas en un área específica en la cual el educando presente dificultades en su aprendizaje y hacer uso de los recursos didácticos ofrecidos.
14. Presentar las evaluaciones, talleres, tareas y consultas, en los tiempos establecidos por el educador.
15. Poner en conocimiento y con tiempo suficiente de antelación, posibles irregularidades presentadas en el informe académico y comportamental entregado por sus educadores, siguiendo el conducto regular.
16. Mantener informados de manera veraz y oportuna a sus acudientes sobre su proceso educativo y otros propios de la institución.
17. Presentar las excusas justificadas firmadas por sus acudientes, al momento del reintegro luego de ausencias motivadas por diversas causas, para ser autorizadas por la coordinación, dentro de los plazos establecidos.
18. Acatar, respetar y cumplir las sanciones impuestas, como resultado de los procedimientos adelantados y las investigaciones realizadas por las autoridades del Colegio, dentro del debido proceso.
19. Acudir con respeto a las diferentes instancias que hacen parte del conducto regular para presentar reclamos, sugerencias, ideas e inquietudes.
20. Actuar con respeto y responsabilidad al proponer, liderar, organizar y participar en eventos escolares, guiados por los docentes y administrativos autorizados.
21. Participar responsable y activamente en la solución de problemas a través de las diferentes formas de organización estudiantil, buscando el bien de toda la comunidad educativa.
22. Respetar y apoyar a los organismos colegiales, tales como representantes de curso, grupos de apoyo, gobierno escolar, personero(a) de los educandos, Comité de Convivencia y otros que garantizan la Constitución y la Ley, y colaborar con ellos.
23. Participar con responsabilidad y discreción al ser parte del gobierno escolar, Consejo Directivo, estudiantil, Comité de Convivencia, o los demás comités que se creen en desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.
24. Asistir puntualmente a las citas programadas desde Psicoorientación y/o Fonoaudiología.

25. Hacer buen uso de los servicios que de común acuerdo con la administración del complejo turístico y deportivo Soledén son ofrecidos.
26. Participar de todas las actividades culturales, deportivas, científicas, académicas y de toda naturaleza que se realicen en la institución.
27. Participar en exposiciones, ferias de trabajo, eventos y concursos, de acuerdo con las posibilidades y habilidades propias, tanto dentro de la institución como en su representación.
28. Asistir a los actos de comunidad o de representación programados por el Colegio, respondiendo a los estímulos recibidos por sus aportes en los procesos de formación.
29. Cuidar y proteger el medio ambiente y participar responsablemente en las campañas de Colegio basura cero, economías circular 9R y PRAE.

Artículo 33. Prohibiciones, dentro y fuera de la institución:

En aras de la armonía institucional, la buena convivencia y la adecuada proyección del Colegio Comfenalco, los estudiantes deben evitar la realización de los siguientes comportamientos, tanto dentro como fuera de la institución:

1. Todo acto que atente contra el buen nombre y prestigio del Colegio.
2. Irrespeto a los símbolos patrios, del Colegio o de la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Quindío.
3. Daño intencionado o provocado en bienes del establecimiento del Colegio, de educadores o de educandos, personal administrativo y directivo, en otras instalaciones de Comfenalco o fuera de la institución.
4. Falsificación de documentos, notas, firmas o informes, y/o utilización fraudulenta de los mismos.
5. Fraude en evaluaciones y trabajos de diferentes áreas. En este sentido, se privilegian los valores de la honestidad y la originalidad.
6. Utilizar implementos que no pertenezcan a la clase y/o actividades curriculares, salvo si el docente lo requiere o lo autoriza de manera previa y expresa.
7. Apropiarse sin autorización de objetos que no le pertenecen, atentar contra la propiedad privada de directivos, educadores, educandos, empleados del Colegio, del complejo turístico deportivo Soledén, visitantes, padres de familia y personal en general.
8. Protagonizar escándalos, agresiones graves de palabra o de hecho, acoso escolar o cualquier modalidad de agresión o violencia hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, o personas, en general, dentro y fuera del plantel.

9. Vulnerar o amenazar de cualquier forma la libertad, dignidad y demás derechos fundamentales de todos los integrantes de la comunidad educativa.
10. Tener ausencia injustificada a la institución o a las actividades programadas por el Colegio.
11. Retirarse de los espacios asignados o determinados por el educador para el desarrollo de la clase y/o las actividades programadas por el Colegio, sin contar con el permiso o autorización respectiva.
12. Daño intencionado y/o agresión verbal o de hecho contra las personas que utilizan el servicio de transporte.
13. Portar o ingerir bebidas alcohólicas dentro del Colegio y/o en sitios públicos durante actividades programadas por el mismo, con o sin uniforme.
14. Fumar y/o portar cigarrillos o vapeadores dentro o fuera del Colegio, en actividades curriculares, extracurriculares o en eventos a los cuales asista en representación de la institución, con o sin el porte del uniforme.
15. Acudir al plantel o a actividades programadas por el Colegio en estado de embriaguez, bajo el efecto de drogas alucinógenas, otras ilegales o fármacos, sin autorización médica.
16. Portar, consumir, usar, introducir o expender dentro o fuera del Colegio estupefacientes, sustancias psicoactivas o fármacos psicotrópicos que causen o no dependencia, o inducir a otros a expenderlos o consumirlos.
17. Portar o encubrir armas de cualquier naturaleza dentro y fuera de la institución y/o en actividades programadas por el Colegio.
18. Amenazar, chantajear, vengarse o extorsionar a compañeros(as) u otros miembros de la comunidad educativa y/o colaboradores de Comfenalco.
19. Elaborar o distribuir panfletos, escritos o comentarios en redes sociales que atenten contra la honra de las personas o el buen nombre del Colegio o de Comfenalco.
20. Usar el cabello largo (hombres).
21. Usar piercing, collares grandes o vistosos, manillas gruesas, guantes, aretes largos o grandes, expansiones, cordones o esmaltes de colores y en general cualquier tipo de accesorio que desluzca la buena imagen y el porte correcto y digno del uniforme.
22. Ingerir alimentos o bebidas dentro de las aulas de clase o en actos culturales o académicos.
23. Portar joyas o elementos de valor material superior pues pueden ser objeto de pérdida o robo por lo cual ponen en riesgo la seguridad del estudiante, en especial fuera de la institución.
24. Hechos notorios en el manejo de las relaciones de noviazgo al interior del Colegio lo cual constituye una falta de respeto contra la comunidad educativa.
25. Generar cualquier forma de acoso, contra uno o varios miembros de la comunidad educativa, vulnerando su libertad de decisión.
26. Protagonizar actos indebidos o bochornosos que atenten contra la moral social, frente a la comunidad educativa, dentro de las instalaciones del colegio, del complejo turístico y deportivo Soledén o en actividades programadas por el Colegio o a las que asista en su representación.
27. Realizar ventas de cualquier índole sin autorización escrita y previa del Colegio.

28. Tener mal comportamiento en el servicio de transporte, salidas académicas, actividades curriculares o extracurriculares.
29. Desacatar una orden dada por un colaborador, docente y/o administrativo de la institución.
30. Llevar al Colegio animales, mascotas, juegos bélicos, patinetas, patines o bicicletas, sin autorización de la institución.
31. Salir del Colegio al complejo turístico y deportivo Soledén sin autorización en horarios previstos para la realización de las diversas actividades escolares.
32. Traer al colegio cualquier material impreso o publicitario ajeno a las actividades académicas normales de la institución.
33. Dar a conocer por cualquier medio, aspectos relacionados con la vida privada de los estudiantes, docentes o demás integrantes de la comunidad educativa.
34. Utilizar artefactos tecnológicos como celulares, audífonos y/u otros, los cuales no son autorizados por el colegio.

Parágrafo primero: El Colegio Comfenalco no responde por pérdidas de accesorios, artículos, joyas, dispositivos electrónicos como celulares, tablets entre otros, dinero y demás elementos que los educandos tengan y no sean de uso académico solicitado por los educadores y que, además, no estén registrados en el formato de propiedad del cliente.

Parágrafo segundo: El valor de los daños tanto voluntarios como involuntarios provocados a bienes del establecimiento y/o de la Caja, deberá ser asumido y pagado por el directo responsable o su acudiente en el marco de la responsabilidad civil, de lo contrario no recibirá el paz y salvo del Colegio. Lo anterior sin perjuicio de los procedimientos disciplinarios o de otra naturaleza que se adelanten cuando se trate de daños intencionales.

Parágrafo tercero: Las anteriores prohibiciones serán sancionadas de acuerdo con lo estipulado en el presente Manual.

Parágrafo cuarto: En el transporte escolar si el estudiante presenta un comportamiento no adecuado en el que se incurra en el pago de una multa, asumirá el pago del 50% de ella, si es por imprudencia u omisión por parte del conductor de las normas de tránsito el estudiante será exonerado del pago de dichas multas.

Parágrafo quinto: El colegio, en acuerdo general con la comunidad educativa, ha determinado prohibir el uso de artefactos tecnológicos (celular, audífonos y tablets, entre otros) durante la jornada escolar sin la autorización del/a docente, administrativo o rectoría. En caso de ser utilizados cualquiera de estos elementos; por primera vez será solicitado éste y devuelto al finalizar la jornada por parte de la coordinación de convivencia y disciplina, se hará el registro en el observador de puntoedu y se informa al/a acudiente; de volver a incurrir en el incumplimiento de esta norma, será entregado el artefacto tecnológico al padre de familia y/o acudiente al día siguiente; de suceder por tercera ocasión este hecho, el artefacto será entregado al padre de familia y/o acudiente al finalizar el período semestral correspondiente.

Parágrafo sexto: Para el Colegio fraude hace alusión a cualquier conducta deshonesta para obtener una ventaja en tareas o exámenes, como plagiar, copiar, falsificar información (Mirar apuntes, usar el móvil, o copiar respuestas de otros durante una evaluación), o usar IA sin permiso, comprometiendo la integridad educativa y causando sanciones graves como anulación de trabajos o expulsión, siendo un reto creciente con la tecnología y afectando la credibilidad de los títulos y el sistema educativo.

Artículo 34. Clases de actas:

El manejo de las relaciones de convivencia que se dan entre los miembros de la comunidad educativa estará regulado por las siguientes disposiciones, de manera que el incumplimiento reiterado a los deberes y las prohibiciones será sancionado, a través del levantamiento de actas por escrito, de acuerdo con la gravedad de los hechos, las actas son:

1. **Acta de observación:** Aplicada a los educandos por comportamiento inadecuado dentro o fuera del aula y/o en actividades programadas por el Colegio, que ameriten amonestación comportamental, disciplinaria o académica, diligenciado por el inmediato superior que observe la falta. Dicha acta debe estar respaldada con la firma del educando, y cuando él no lo haga, lo podrán hacer testigos de los hechos, el representante de grupo, el personero o el facilitador de grupo.
2. **Acta de seguimiento disciplinario y/o Comportamental:** Diligenciada por el coordinador de disciplina y convivencia, teniendo en cuenta los llamados de atención, actas de observación y/o comportamiento del educando dentro y fuera de la institución.

3. **Acta de suspensión:** Acta para suspensión temporal, de 1 a 30 días hábiles, diligenciada por la Rectoría y/o facultativamente el (la) coordinador(a) de disciplina y convivencia. Como consecuencia de la reunión que con el educando haga el coordinador de disciplina y convivencia, previo estudio del caso, se cita al acudiente y se dará a conocer la decisión, la cual deberá estar respaldada por la firma de los presentes, quien tendrá un plazo de 2 días hábiles para notificarse al colegio. Si durante este tiempo de la notificación el acudiente no se presenta, se procederá conforme al Capítulo XII Artículo 50 de las sanciones a los acudientes. En cada caso el estudiante contará con los recursos explicados anteriormente frente a la sanción impuesta.

4. **Acta de compromiso:** Aplica para procesos académicos, disciplinarios y/o de convivencia, se firma a comienzo de año o cuando a juicio de las directivas se considere procedente, constituye una etapa concluyente del proceso de medidas correctivas y pedagógicas implementadas por la institución. En la suscripción de la misma debe estar presente el acudiente, el estudiante y la rectora o a quien ella faculte. Deberán aparecer las firmas de los intervinientes.

Artículo 35. Debido Proceso.

Son el conjunto de garantías que busca la protección de los derechos fundamentales, de quien se encuentre en curso de una actuación administrativa en la institución educativa, procedimiento que deberá tener en cuenta:



Artículo 36. Sanciones por situaciones de convivencia escolar:

Según su naturaleza y grado de afectación, se clasifican en tres tipos según lo establece el artículo 40 del decreto 1965 de 2013 sobre convivencia escolar:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (matoneo bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática;
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 37. Protocolos para la atención de Situaciones Tipo I

Para las situaciones identificadas como Tipo I, se seguirá el siguiente protocolo:

1. La persona que conozca el hecho debe reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el establecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el Colegio. Se debe dejar constancia escrita de la realización de dicho proceso a través de puntoedu.co.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al siguiente procedimiento (situaciones tipo 2 o 3).

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de Convivencia.

Artículo 38. Protocolos para la atención de Situaciones Tipo II.

El protocolo que se seguirá ante este tipo de situaciones será el siguiente:

1. En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del decreto mencionado arriba.

8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar - SIUCE.

Parágrafo primero. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013.

Parágrafo segundo. Procedimiento de Sanciones Pedagógicas:

1. Levantar acta de observación por parte del educador u otro superior que observe la falta, y remitir el caso a la Coordinación de disciplina y convivencia. En el acta se procurará el mayor nivel de detalle en la descripción de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en el que ocurrieron los hechos.
2. Analizar las pruebas existentes y recaudar las que se consideren necesarias.
3. Escuchar a los testigos e inculcados de los hechos.
4. Recibir los descargos por escrito de los involucrados.
5. Elaborar acta de suspensión por parte de la rectora y/o coordinador(a) de disciplina y convivencia, quienes determinarán la sanción que deberá imponerse.
6. La sanción pedagógica podrá ser de 1 a 10 días, dentro o fuera de la institución, notificando al educando y acudiente.
7. Notificada la decisión, el o los sancionados podrán presentar recurso de reposición ante la decisión de suspensión, el cual deberá ser sustentado por el estudiante y sus acudientes en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles y será decidido por quien determina la sanción.
8. Fallado este recurso, procederá el recurso de apelación ante el superior inmediato, el cual será sustentado en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles y decidido en un tiempo máximo de ocho (8) días hábiles.

Parágrafo primero: En caso de reincidir o incumplir con el compromiso, se enviará el caso al Consejo Académico, para determinar el proceso a seguir

Parágrafo segundo: Si el caso ha sido remitido al ICBF para el restablecimiento de los derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades deberán proceder conforme a lo establecido en la ley.

Parágrafo tercero: Durante el cumplimiento de la sanción, los estudiantes que han promovido, contribuido o participado en la situación reportada, cumplirán con actividades formativas de acuerdo con la naturaleza de la falta, dispuestas por el Coordinador de disciplina y convivencia

Parágrafo cuarto: Los educandos que sean sancionados por consumo o por porte de drogas y/o estado de embriaguez, deberán asistir obligatoriamente a cursos de rehabilitación pedagógicos y acreditar su asistencia

Parágrafo quinto: El estudiante realizará un trabajo social y/o académico en el lugar que determine quién imponga la sanción. En caso que el educando no cumpla con lo establecido, se interrumpirá la suspensión y se llevará el caso al Consejo Académico, para definir el procedimiento a seguir

Parágrafo sexto: Se considera trabajo social y/o académico, cada una de las siguientes actividades:

- a. Promoción positiva del valor o valores vulnerados con la conducta.
- b. Exposición ante varios grupos de un tema relacionado con las situaciones presentadas, direccionadas desde la coordinación de disciplina y convivencia o desde la Psicoorientación del Colegio.
- c. Realización de trabajos en instalaciones del Colegio como: invernadero, huerta, laboratorio, terraza literaria, secretaría, aula múltiple, coordinaciones, etc.
- d. Otros pactados entre la coordinación, el acudiente y el educando.

Parágrafo séptimo: Los educandos que sean suspendidos deberán entregar en la Coordinación correspondiente, el día de su reintegro, todos los cuadernos al día, al igual que los trabajos, tareas, talleres y demás actividades que hayan estipulado durante su ausencia. Esto se tomará como proceso de nivelación; de lo contrario, se calificará con desempeño bajo.

Artículo 39. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.

El protocolo institucional para la atención de las situaciones tipo III será el siguiente:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional.
4. No obstante lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar - SIUCE.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo Primero. Si en cualquiera de las situaciones se evidencia una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados en el hecho, el Presidente del Comité Escolar de Convivencia deberá poner la situación en

conocimiento de la autoridad administrativa competente con los soportes de las acciones previas adelantadas, para que éstas, después de la verificación pertinente, adopten las medidas a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley 1098 de 2006. Lo anterior, sin perjuicio de que el establecimiento educativo continúe con el procedimiento necesario para restablecer el clima escolar

Parágrafo Segundo. Procedimiento de Sanciones Pedagógicas:

1. Elaborar acta de suspensión por parte de la rectora, quien determina la sanción que deberá imponerse según la gravedad de la falta y las consecuencias que la actuación haya generado. Dada la magnitud de las faltas que este tipo de situaciones acarrea, la sanción puede ser incluso de expulsión definitiva del Colegio.
2. La suspensión podrá ser de 10 a 30 días dentro o fuera de la institución, notificando al educando y acudiente.
3. Notificada la sanción, el o los sancionados podrán presentar recurso de reposición ante la decisión de suspensión, el cual deberá ser sustentado por el estudiante y sus acudientes en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles y será decidido por el Rector.
5. Fallado este recurso, procederá el recurso de apelación ante el Consejo Directivo, el cual será sustentado en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles y decidido en un tiempo máximo de ocho (8) días hábiles.
6. Remisión por parte del Consejo Académico al Consejo Directivo para estudiar la hoja de vida del educando y determinar el retiro definitivo del plantel

Parágrafo tercero: El estudiante que sea sorprendido expendiendo o incitando a otros a consumir, comprar o vender estupefacientes o fármacos, agotado el debido proceso, tendrá 2 días hábiles para cancelar la matrícula; de lo contrario, la institución expedirá una resolución de cancelación de matrícula contra la cual no procederá recurso alguno. Las sanciones mencionadas se llevarán a cabo sin perjuicio del traslado inmediato del caso a la policía de infancia y adolescencia.

Parágrafo cuarto: Cuando un estudiante esté suspendido e incurra en otra falta, se dará inicio al siguiente proceso disciplinario sin perjuicio del cumplimiento de la sanción vigente, y la sanción correspondiente a la segunda falta empezará a regir una vez termine la anterior

Parágrafo quinto: Los educandos hasta grado décimo que cometan una falta grave finalizando el IV período, y no se cuente con el tiempo para aplicar la sanción

respectiva ingresarán al próximo año con compromiso de matrícula disciplinario y los educandos de grado 11, serán sancionados con la no asistencia a la ceremonia de grado, y recibirán su acta de grado y diploma en la secretaría del colegio.

Parágrafo quinto: Si por alguna razón injustificada los padres o acudientes se abstienen de concurrir a las citaciones realizadas por el Colegio Comfenalco, este podrá realizar de forma inmediata el reporte correspondiente ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF para los procedimientos oficiosos relacionados con suspensión o privación de patria potestad cuando así corresponda.

Artículo 40. Seguimientos al rendimiento académico, procedimientos y sanciones académicas:

En el marco de los procesos de enseñanza – aprendizaje y como parte del seguimiento al desempeño de cada estudiante, se podrá hacer uso de los siguientes recursos, siempre orientados a la búsqueda del cumplimiento responsable y oportuno de los deberes, al cambio positivo, incremento del compromiso y mejor rendimiento de los estudiantes:

- Reporte en el observador del incumplimiento de los deberes académicos y comunicación de la situación al acudiente.
- Acta de observación por reincidencia en faltas a los deberes académicos, que será entregada en la coordinación académica para iniciar el seguimiento respectivo.
- Citación por parte del coordinador académico a los acudientes de aquellos educandos que no presenten mejoría en el proceso, para realizar compromiso académico el cual es directamente responsable el acudiente y el estudiante.

Estas medidas son aplicables como acciones adicionales a las estrategias académicas establecidas en el SIEE.

Parágrafo primero: Los docentes entregarán oportunamente a la Coordinación académica el informe de los educandos con dificultades académicas, para la planeación y ejecución de las respectivas asesorías académicas.

Parágrafo segundo: El Consejo Académico estudiará los casos de aquellos educandos que presentan bajo nivel académico para determinar en cada caso el procedimiento a seguir

CAPÍTULO VII. DOCENTES Y DIRECTIVOS

Artículo 41. Perfil de educador:

El (la) educador(a) del Colegio Comfenalco:

1. Será ejemplo de entusiasmo permanente que genere procesos de formación continua.
2. Se mantendrá actualizado(a) en el manejo del conocimiento para ser facilitador(a) de actividades de cambio frente al quehacer educativo.
3. Será un(a) practicante constante de las buenas costumbres, las relaciones humanas armónicas y los valores morales
4. Será poseedor(a) de valores éticos integrales en su parte humana, familiar, social y profesional.
5. Será cumplidor(a) constante de los deberes que le exige el presente Manual de Convivencia y el Reglamento Interno de Comfenalco.
6. Su perfil profesional será prioridad para las labores a desarrollar en la institución.

Artículo 42. Derechos de los educadores:

1. Ser tratado(a) con equidad, justicia y respeto.
2. Ser remunerado(a) de acuerdo con los rangos salariales establecidos por el Consejo Directivo de Comfenalco.
3. Recibir del Colegio los recursos necesarios para el buen cumplimiento de sus funciones.
4. Ser respetado en su intimidad y en sus relaciones interpersonales.
5. Ser escuchado por los directivos del Colegio en los problemas y eventualidades de orden personal.
6. Recibir los estímulos establecidos por el Colegio, cuando su labor lo amerite.
7. Recibir capacitación que conlleve a su cualificación personal y profesional y al mejoramiento del proceso educativo.
8. Elegir y ser elegido para los diferentes consejos y comisiones de gobierno escolar, según lo establecen el decreto 1860 de 1994 y demás normas concordantes y reglamentarias.
9. Presentar sugerencias respetuosas y constructivas a la administración y comunidad educativa.
10. Participar en convocatorias y concursos que promuevan el ascenso laboral en la institución.
11. Recibir capacitación para el manejo y atención en casos de urgencia y manejo de desastres dentro de la institución.
12. Participar en la construcción de los planes de estudio de su área.
13. Conocer a través de la Coordinación respectiva y Dirección, la distribución del calendario y cronograma de actividades semanales, mensuales y anuales.
14. 14. Permanecer en un ambiente limpio y organizado, contando con los servicios higiénicos, como también con los recipientes para disposición de residuos adecuados.
15. 15. Contar con los espacios de tiempo necesarios para ingresar notas parciales y finales e informese en la plataforma puntoedu.co

Artículo 43. Estímulos a los educadores:

El educador será estimulado por sus labores, mediante los siguientes mecanismos:

1. Resoluciones públicas de reconocimiento.
2. Programas de capacitación personal, disciplinar o profesional.
3. Certificados, obsequios y recordatorios.

4. Convivencias que estimulen la integración y solución de conflictos.
5. Auspicios a la participación en foros, seminarios y talleres de capacitación.

Artículo 44. Deberes de los educadores:

1. Tratar con respeto y equidad a todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Desempeñar las funciones académicas y administrativas, dentro del marco de la ética, el respeto y la responsabilidad laboral frente a la institución.
3. Contribuir en el cuidado de los recursos utilizados para el buen cumplimiento de sus funciones educativas.
4. Mantener una conducta discreta con respecto al manejo de su intimidad y relaciones interpersonales, cuidando que no atenten contra los principios, filosofía y objetivos del Colegio, ni contra la proyección de la mejor imagen institucional.
5. Informar de manera oportuna a lo(a) s directivo(a)s del Colegio sobre eventualidades de orden personal que puedan interferir en su ejercicio laboral.
6. Asistir a los eventos programados por la institución en los que se resalta la labor educativa.
7. Asistir y participar de las jornadas de formación que el Colegio programe para el mejoramiento del ejercicio educativo y llevarlo a la práctica en su ejercicio como docente.
8. Participar activa y responsablemente en los diferentes consejos y comisiones del gobierno escolar.
9. Presentar de manera respetuosa sugerencias a la administración y comunidad educativa.
10. Actuar con compromiso y transparencia en convocatorias y concursos que promuevan el ascenso laboral en la institución.
11. Asistir a las capacitaciones para el manejo y atención en casos de urgencias y desastres dentro de la institución.
12. Revisar y actualizar los programas y planes de estudio a su cargo, y preparar las clases con debida anticipación con las ayudas didácticas correspondientes.
13. Cumplir con la distribución del calendario y cronograma de actividades semanales, mensuales y anuales, entregado por la coordinación.
14. Contribuir con el aseo y cuidado de la planta física del Colegio.
15. Ingresar notas e informes parciales, de final de periodo y definitivo del año, en la plataforma puntoedu.co constantemente.
16. Manejar con equidad y justicia la evaluación de los estudiantes

17. Representar con dignidad y decoro al Colegio o a sus autoridades en reuniones y Comités de diversa naturaleza para las que sea comisionado.
18. Brindar la máxima colaboración al Comité de Convivencia en el desempeño de sus funciones y en el esclarecimiento y seguimiento a casos que se presenten y que afecten la armonía escolar.

Artículo 45. Deberes de los facilitadores:

- Ser un líder constante (motivador) de la participación de los estudiantes en las diferentes actividades de la institución.
- Ser conciliador en primera instancia de las situaciones de conflictos que se generan en las aulas de clase, articulando sus acciones en este sentido con el Comité Escolar de Convivencia.
- Mantener una actitud de escucha y orientación permanente con los educandos.
- Llegar puntual a los 15 minutos de hora del facilitador en básica primaria, básica secundaria y media el día lunes (de ser festivo, se realiza el día martes) haciendo el uso más óptimo posible de este tiempo para contribuir a la formación integral y la buena convivencia escolar.
- Ser un canal de comunicación permanente entre los padres y madres de familia y los acudientes con la institución.
- Hacer acompañamiento constante en los procesos académicos y disciplinarios de su grupo.
- Brindar atención personalizada a los padres y madres de familia y los acudientes cuando se requiera, previo acuerdo.

Artículo 46. Prohibiciones de los educadores:

En aras de conservar la organización al interior del Colegio y la armonía y equilibrio de las relaciones al interior del estamento docente y de los educadores con los demás integrantes de la comunidad educativa, se prohíbe expresamente la observancia de las siguientes conductas:

1. Tener relaciones románticas con los educandos. El trato afectuoso que debe mediar en los procesos educativos deberá ser respetuoso de la intimidad y libertad de los adolescentes y jóvenes.
2. Insultar u ofender verbal o físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Ingerir estupefacientes y fármacos que causen dependencia dentro o fuera de la institución pues ello afecta el buen ejemplo que debe darse a los educandos.
4. Fumar dentro de los espacios curriculares y extracurriculares de la institución.
5. Hacer proselitismo político o religioso.
6. Disponer sin autorización de los elementos de la institución.
7. Vender boletas, artículos y demás productos en la institución.
8. Ingerir bebidas alcohólicas en el salón de clase y en los predios de la institución.
9. Dar clases en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes.
10. Hacer uso de celular u otros dispositivos electrónicos mientras esté en clase.
11. Chantajear, sobornar o amenazar a los estudiantes en beneficio de mejorar notas.
12. Dar clases particulares a los educandos dentro o fuera de la institución.
13. Prestar y/o solicitar dinero a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Artículo 47. Procedimientos:

Cuando se presente alguna de las conductas consideradas como prohibidas en alguno de los educadores del Colegio, para fines de la interrupción o continuidad del contrato laboral, se procederá de acuerdo con el Reglamento Interno de la Caja.

En todo caso, siendo el Colegio Comfenalco una institución de naturaleza privada, la ocurrencia de cualquiera de las mencionadas conductas dará derecho a la dirección del Colegio para prescindir de los servicios del educador, en el marco del respeto por los derechos laborales y económicos previamente adquiridos.

CAPÍTULO VIII PADRES Y/O ACUDIENES

Artículo 48. Derechos de los acudientes:

En el marco del ejercicio de la corresponsabilidad que la Constitución y la ley imponen a los padres y madres de familia y a los acudientes con los procesos educativos de los hijos y a la colaboración que deben brindar con la institución para el éxito de los mismos, tendrán los siguientes derechos:

1. Recibir oportunamente los informes sobre comportamiento y rendimiento académico de sus acudidos.
2. Ser informados inmediatamente de la no asistencia de sus acudidos al plantel educativo.
3. Recibir un trato respetuoso, ser atendidos y escuchados por parte de los directivos (a), educadores, educandos y empleados, cuando requieran información sobre el desempeño de sus acudidos o sobre cualquier otro aspecto de la vida institucional.
4. Presentar sugerencias o reclamos respetuosamente acerca del proceso formativo de sus acudidos o frente a cualquier otro asunto relacionado con la vida institucional.
5. Elegir y ser elegidos en los diferentes estamentos de gobierno escolar, propio de los acudientes y/o de los padres y madres de familia. (Asamblea y Consejo de Padres)
6. Participar activamente en la escuela de padres y madres y en todos los programas y actividades organizados por la institución y dirigidos a este estamento.
7. Ser informados sobre la conformación y el funcionamiento del Consejo de Padres.
8. Ser invitados a recibir capacitación que conduzca a un mejoramiento de la relación entre padres, madres e hijos(as).
9. Tener acceso a los documentos públicos como el PEI, Manual de Convivencia y hacer parte de la construcción de los mismos.
10. Ser informado por parte de los representantes de este estamento ante los diversos órganos de gobierno y ante el Comité Escolar de Convivencia de los asuntos que sean de su interés.

Artículo 49. Deberes de los acudientes:

1. Estar atentos a recibir los informes oportunamente sobre el comportamiento y rendimiento académico de sus acudidos y adelantar la revisión de los mismos.
2. Informar inmediatamente de la no asistencia de sus acudidos al plantel educativo y presentar las justificaciones correspondientes ante la Coordinación de Disciplina y Convivencia en el marco de los procedimientos establecidos en el presente Manual.
3. Brindar un trato respetuoso al directivo (a) s, educadores, educandos y empleados, cuando requieran información sobre el desempeño de sus acudidos o cuando acudan al Colegio por cualquier motivo.
4. Presentar sugerencias o reclamos de manera respetuosa sobre el proceso formativo de sus hijos y sobre otros aspectos orientados al mejoramiento institucional.
5. Respetar el conducto regular establecido para efectos de presentación de reclamaciones y todo tipo de procedimientos administrativos o disciplinarios.
6. Participar con responsabilidad en los diferentes estamentos de gobierno escolar, propios de los acudientes y/o de los padres- madres de familia. (Asamblea, Consejo de padres).
7. Asistir a las actividades de capacitación y escuelas de padres programadas por la institución. Se aplicará, de acuerdo con la Ley de Infancia y Adolescencia Ley 1098 de 2006, el procedimiento correspondiente frente a inasistencias injustificadas a dichas actividades.
8. Participar activa y comprometidamente en las actividades que adelanten los miembros del Consejo de padres, en pro del bienestar de sus hijos o acudidos.
9. Participar activamente en la construcción y desarrollo del PEI en los proyectos pedagógicos, con un alto grado de compromiso, responsabilidad y sentido de pertenencia.
10. Responder por los daños o deudas causadas por sus acudidos(as) en la entidad educativa, en el Complejo turístico y deportivo Soledén y en otros sitios en donde haya estudiantes, mientras se porta el uniforme, o en actividades programadas por el Colegio en las que no se porte el uniforme.
11. Contribuir al mantenimiento de una buena imagen institucional, poniendo las inconformidades o sugerencias en conocimiento de quien puede resolverlas al interior del Colegio Comfenalco.
12. Mantener relaciones respetuosas y armónicas con los demás padres y madres de familia de la institución.
13. Contribuir desde las pautas de crianza del hogar a la vivencia de los valores éticos y morales en sus hijos.
14. Concurrir de forma inmediata ante cualquier citación telefónica o escrita que se realice con ocasión de la participación de sus hijos o acudidos, en situaciones que vulneren la convivencia escolar y participar con objetividad en los procedimientos respectivos.

Artículo 50. Sanciones a los acudientes:

1. Recibir llamados de atención por escrito cuando no cumplan con los deberes propios de su condición y establecidos en el presente Manual de Convivencia.
2. Suscribir acta de compromiso por la no participación ni apoyo al proceso de formación de sus acudidos y cumplir los pactos de mejoramiento establecidos.
3. Ser reportados ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y demás instancias competentes por el incumplimiento de los deberes derivados del ejercicio consciente de la patria potestad.

Parágrafo primero: Cuando el acudiente incumpla de forma constante con sus deberes, el Colegio se reservará el derecho de admisión de sus acudidos.

Parágrafo segundo: Cuando el acudiente incurra en mora de tres meses o más con las obligaciones financieras (pago de pensión) éste será motivo para negar derecho de admisión a su acudido.

Parágrafo tercero: El acudiente deberá presentarse personal y oportunamente cuando la institución lo requiera; de lo contrario, no se recibirá el educando, sino hasta cuando el acudiente se haga presente.

CAPÍTULO IX OTRAS FALTAS DISCIPLINARIAS Y/O ADMINISTRATIVAS

Artículo 51. Otras faltas.

Se define como otras faltas disciplinarias y/o administrativas cualquier conducta o comportamiento que conlleve incumplimiento de deberes o extralimitación en el ejercicio de derechos.

a. Faltas leves.

1. Llegar tarde a clase u otras actividades escolares sin justificación.
2. Faltar en forma reiterativa, con las actividades académicas o complementarias en las cuales participe.
3. No acatar los llamados de atención de docentes o directivos.
4. Ausentarse de clase sin autorización del docente o directivo.
5. Permanecer en las aulas u otros lugares para evadir la participación en actividades programadas o durante el descanso.
6. Dejar sucio y/o en desorden aulas de clase, otros lugares donde se desarrollan actividades pedagógicas y demás espacios comunitarios de la I.E.

Debido proceso para la atención a faltas leves:

1. En primera instancia, llamado de atención verbal por parte del docente o directivo que tenga conocimiento de la falta.
2. En caso de reincidencia, notificar en el observador la situación ocurrida.
3. En caso que la falta persista se citará a los padres de familia o acudientes, para ser informados de la situación ocurrida y establecer compromisos de cambio.

b. Faltas graves.

Se tendrán como faltas graves las estipuladas en el artículo 33 numerales 1, 3, 4, 5, 7, 11, 24 y 28 del presente manual de convivencia y la reincidencia en faltas leves, después de haber agotado el debido proceso.

Debido proceso para la atención a faltas graves:

1. El docente o directivo que presencie o tenga conocimiento de la falta, levantará el acta de observación y notificará telefónicamente a los acudientes del menor, dejando registro en el observador del estudiante.
2. Evaluada la situación presentada se procederá a la citación de los padres de familia.
3. En caso de daños, el estudiante involucrado y sus acudientes deberán reparar los mismos.
4. Remisión a orientación escolar, de ser necesario.
5. Analizados los hechos se determina si se procede a suspensión de labores académicas al estudiante entre 1 y 5 días.
6. Notificada la sanción el estudiante y padre de familia podrán hacer uso de los recursos consagrados para el debido proceso.

Nota: Para la falta estipulada en el en el numeral 5 del artículo 33, se aplicará la nulidad de la evaluación o trabajo presentado por el educando.

c. Faltas gravísimas.

Se tendrán como faltas gravísimas las estipuladas en el artículo 33 numerales 13, 14, 15, 16 y 17 del presente manual de convivencia.

Se considera como falta gravísima el acceso abusivo a sistemas informáticos (plataforma de notas puntoedu.co)

Debido proceso para la atención a faltas gravísimas:

El docente o directivo que tenga conocimiento de la falta, levantará el acta de observación y notificará telefónicamente a los acudientes del menor, dejando registro en el observador del estudiante.

Evaluada la situación presentada se procederá a la citación de los padres de familia.

El Coordinador cita al acudiente para informarle sobre lo sucedido.

Las directivas de la institución determinarán si hay lugar a cancelación de la matrícula del estudiante, firma de compromiso o suspensión entre 5 y 10 días.

Notificada la sanción al estudiante y al padre de familia podrán hacer uso de los recursos consagrados para el debido proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el estudiante sea reincidente en faltas disciplinarias y/o situaciones de convivencia, el colegio acogiendo el debido proceso podrá dar por terminado el contrato de matrícula y desvincular al menor de la institución; dicho proceso se realizará agotando las etapas e instancias institucionales y se expedirá resolución rectoral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la falta esté relacionada con el Acceso abusivo a sistemas informáticos (Puntoedu.co) se acogerá el procedimiento descrito en el párrafo primero.

CAPÍTULO X. POLÍTICA DE INCLUSIÓN DE PERSONAS CON CAPACIDADES DISÍMILES Y DIVERSIDAD CULTURAL CONFORME AL DECRETO 1421 DE 2017:

Artículo 52. Inclusión Escolar

La institución educativa comprende que la educación es un encargo social que obliga a la implementación de estrategias diversas a través de las cuales el individuo adquiera una formación integral que le permita acceder a los diferentes contextos sociales. Así mismo, reconoce la educación como un derecho fundamental de la persona, por lo cual debe garantizar que los estudiantes de la institución tengan las mismas posibilidades para acceder al conocimiento. El Colegio Comfenalco Quindío ve en la inclusión una oportunidad para individualizar la educación, propiciando un escenario de equidad para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en adelante (NNAJ) que presentan unas condiciones específicas de aprendizaje, brindando así una educación sin barreras y sin obstáculos.

Conforme a lo anterior, y en aras de brindar una educación de calidad a (NNAJ), el colegio Comfenalco desde el proceso de admisión de estudiantes identificará las necesidades especiales de aprendizaje, sin que esto sea causal para la negación del cupo, para lo cual seguirá el siguiente protocolo:

- Durante el proceso de admisión y desarrollo de actividades académicas se identificará las posibles necesidades de aprendizaje y/o discapacidad que presente el aspirante, para lo cual, en caso de no tener un diagnóstico o valoración clínica válida, se hará la debida remisión para iniciar la ruta por medio de la eps, igualmente se solicita tamizaje visual y audiometría o logaudiometría en los casos que se considere pertinente. Estos documentos harán parte integral de los requisitos de matrícula en la institución.
- Con respecto a los estudiantes antiguos, los psicoorientadores tendrán acercamiento con los padres de familia a través de llamada telefónica, solicitando la actualización de la historia clínica; la cual debe ser enviada al correo electrónico institucional del colegio.
- Los psicoorientadores citarán a los docentes para socializar la actualización de la historia clínica del estudiante, para iniciar los ajustes razonables o el diseño universal de aprendizaje que sean pertinentes, por parte de los docentes.
- Identificada la necesidad de aprendizaje y/o condición de discapacidad del menor, se citará al padre de familia y/o acudiente para notificar que el colegio iniciará proceso realización de ajustes con relación a la condición identificada, que propiciarán el bienestar integral del menor en el ámbito escolar.
- Posterior a la socialización de la condición específica de atención identificada que incide en el desempeño académico y/o comportamental del menor, con padres de familia y/o acudientes, el equipo psicosocial conformado por las áreas de psicología y fonoaudiología, elaborará una impresión diagnóstica inicial de la

condición presentada, esto con el objetivo de velar por la disminución de brechas que se puedan presentar en el proceso formativo del educando.

- Terminado el proceso de identificación de las condiciones específicas de aprendizaje y/o alguna situación de discapacidad se reportará la información al SIMAT, para los casos de matrícula, retiro o traslado.
- Una vez detectados los Estudiantes Caracterizados que presentan necesidades específicas de aprendizaje y/o en situación de discapacidad se diseñarán estrategias pedagógicas para garantizar el alcance de competencias, Diseño Universal de Aprendizaje (DUA) y/o Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), según sugerencias de profesional externo dando cobertura a las necesidades específicas y a la diversidad cognitiva, los cuales serán incluidos en la ficha técnica de acompañamiento del educando.
- El seguimiento a los ritmos, estilos de aprendizaje y alcance de competencias se realizará por las coordinaciones académicas y/o psicólogos de forma permanente. Los maestros durante el periodo académico, a través de las notificaciones, darán cuenta de los avances del proceso académico, y/o comportamentales de los estudiantes Caracterizados.
- En el caso de los estudiantes en que su valoración por profesional externo recomiende una adaptación curricular se diligenciará el PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables). En el caso en que el profesional externo manifieste en su informe que no requiere adaptación curricular, psicoorientación socializará a los docentes dicha condición para implementar el DUA en el aula.
- Con la finalidad de revisar los procesos tanto internos como externos en el proceso de inclusión requeridos para la formación integral del educando, serán realizados tres (3) encuentros al año, dentro de los que se encuentran apertura, seguimientos y cierre; en el transcurso del año se citarán los encuentros conforme a la necesidad del estudiante. Entre los padres de familia y/o acudiente registrado, docentes, coordinaciones y equipo psicosocial, las fechas de dichos encuentros se deberán iniciar en el primer trimestre del año en curso, con el fin de garantizar que se cumpla con los ajustes requeridos desde el inicio del año escolar.
- El diseño de los ajustes curriculares lo liderarán el o los docentes de aula con la participación de los coordinadores académicos y el psicoorientador. Se deberá elaborar durante el primer trimestre del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados, (empalme entre docentes).
- En el evento en que un Estudiante Caracterizado se vincule al sistema educativo de manera extemporánea, se contempla un término no mayor a treinta (30) días para la elaboración de los ajustes curriculares.
- El comité de inclusión institucional realizará el acompañamiento respectivo y permanente a los maestros del colegio, en relación con la aplicación de los ajustes curriculares, dando cumplimiento al Decreto 1421 de 2017 de inclusión educativa.
- Reportar al Icfes los estudiantes (grado once) con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.

- En caso de que un estudiante con discapacidad, se encuentre hospitalizado y/o incapacitado y requiera un acompañamiento pedagógico que se desarrolle por fuera de la institución educativa, se realizará la coordinación con el sector salud o con quien corresponda, para orientar la atención más pertinente de acuerdo con sus características mediante un modelo educativo flexible.
- A través del manual de convivencia institucional se garantizará la protección de los derechos y la integralidad de la comunidad estudiantil. Fomentando la convivencia y prevención de cualquier caso de exclusión y/o discriminación de estudiantes debido a la condición específica presentada.

Ver [Proyecto Educativo Institucional Educación Formal 2025 \(P.E.I\) PR-ED-0001 \(013\)](#) Literal 1.1.3

CAPITULO XI. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

Artículo 53. Servicio social.

Los estudiantes del Colegio Comfenalco realizarán la práctica social comunitaria, la cual se rige por los siguientes parámetros:

- Los educandos deberán realizar la práctica social comunitaria en el transcurso del grado 10°.
- Los educandos podrán adelantar la práctica social comunitaria en el colegio en la sala de tecnología itinerante, biblioteca, apoyo en actividades lúdicas y académicas, jornadas complementarias y apoyo al proyecto pedagógico transversal.
- En casos especiales, particularmente para estudiantes que pertenezcan a grupos juveniles, se estudiará en el equipo administrativo si se autoriza o no que al educando se le convalide esa permanencia como práctica social comunitaria. Si se autoriza, el estudiante traerá junto con la ficha de evaluación, la constancia de desarrollo de la práctica social comunitaria, según resolución 4210 de septiembre de 1996. Los estudiantes que pertenezcan a grupos culturales, deportivos o de servicio a la comunidad reconocidos, podrán validar su servicio social comunitario.

- La práctica social tendrá una duración de mínimo 80 horas y para ser reconocida requerirá que el estudiante haya cumplido el 100% de los logros establecidos por la institución.
- El estudiante deberá:
 - Portar el uniforme de diario o de educación física de acuerdo a la actividad de la cual se trate, con una excelente presentación.
 - Llegar puntualmente a las sesiones de trabajo y asistir a todas las jornadas en el horario asignado. En caso de inasistencia justificada, presentará a la Coordinación Integral correspondiente y al jefe inmediato la excusa respectiva, debiendo recuperar las horas perdidas en un horario acordado con la coordinación y la institución.
 - Diligenciar la ficha de inscripción en la Coordinación Integral para iniciar así su práctica social.
- El coordinador integral verificará con los docentes encargados del proyecto pedagógico transversal, el nivel de desempeño y el cumplimiento en la asistencia de los estudiantes que se encuentren adelantando la práctica social, garantizando que para cada uno se cuente con las evidencias pertinentes.
- Los estudiantes deberán presentar a la coordinación Integral la ficha de evaluación de la práctica social para que se expida el certificado de la misma, cuando el servicio se preste en el Colegio. Cuando se realice en las demás instituciones el educando deberá presentar el certificado expedido por esta.
- El Coordinador Integral responsable del seguimiento y control de este servicio deberá realizar los informes pertinentes, los cuales serán enviados a la Secretaría de Educación Municipal, al inicio y finalización del año escolar según las fechas que ésta disponga

CAPÍTULO XII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 54. Certificaciones

- **Certificación del Sistema de Gestión de la Calidad:**

El Instituto de la Normalización Técnica y Certificación ICONTEC certificó el Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2015 del servicio de Educación Formal, esto se traduce en beneficios para los padres, madres, acudientes, docentes y los educandos, toda vez que el Certificado de Gestión de Calidad reconoce que el Colegio Comfenalco cumple con los requisitos de una forma internacional para garantizar la calidad de sus servicios y la satisfacción de las necesidades y expectativas de los clientes

- **Certificación del sistema Basura Cero**
- **Certificación Great Place To work**

ANEXO 1. REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Capítulo I

Carácter, conformación y domicilio

Artículo 1. Principios rectores. El Comité de Convivencia Escolar del Colegio Comfenalco Quindío se rige con los siguientes principios en correspondencia con los enunciados para el Sistema Nacional de Convivencia Escolar: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad.

Artículo 2. Integración. El Comité de Convivencia Escolar está integrado por:

- La Rectora quien lo preside (en caso de ausencia lo presidirá el Coordinador de Convivencia).
- El Coordinador de Convivencia.
- El Psicólogo del colegio.
- Un docente de valores humanos o el elegido por el Consejo Académico.
- El personero estudiantil.
- El Presidente del Consejo Estudiantil.
- Un representante del Consejo de Padres.

Artículo 3. Sede. El lugar de reuniones será en la Rectoría del Colegio Comfenalco Quindío, ubicada en el kilómetro 9 vía al edén – Armenia.

Capítulo II

Funciones del Comité de Convivencia Escolar y sus miembros

Artículo 4.- Funciones del Comité de Convivencia Escolar. Se adoptan las funciones establecidas por la ley 1620 de 2013, por el Decreto reglamentario 1965 de 2013 y el Manual de Convivencia institucional, a saber:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones Conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta de atención y red de apoyo.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 5.- Funciones del Presidente del Comité de Convivencia Escolar. Además de las propias de su cargo, tendrá las estipuladas en el *artículo 18 de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario*. Se consideran las siguientes funciones que deben ir en concordancia con las anteriormente mencionadas, a saber:

- Presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité de convivencia escolar.
- Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias con la periodicidad ordenada por las normas correspondientes y según las necesidades de las dinámicas de convivencia institucional.
- Preparar el orden del día.
- Hacer seguimiento a la elaboración del acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.
- Llevar los archivos del Comité, citaciones, control de asistencia, actas, correspondencia y documentos que soportan los casos de los cuales el Comité tenga conocimiento.

Parágrafo 1: De todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y dejando constancia de la verificación del quórum.
- Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- Firma de los asistentes a la reunión.

Parágrafo 2: La elaboración de las actas estará a cargo del coordinador de convivencia del colegio, quien las socializará en cada reunión y llevará un archivo de las mismas.

Artículo 6. Funciones de los integrantes. Son funciones de los miembros del Comité de convivencia escolar:

- Asistir puntualmente a todas las reuniones.
- Presentar y considerar las iniciativas de la Comunidad Educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
- Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa.
- Mantener informados a sus representados.

Capítulo III

Condiciones y Elección de los miembros

Artículo 7. Clases de miembros: Los miembros del Comité de Convivencia son de dos clases: Por derecho propio y por elección. Son miembros por derecho propio:

- La Rectora.
- El Coordinador de Convivencia.
- El psicólogo del colegio.
- El Docente de Valores Humanos. O el elegido por el Consejo Académico Son miembros por elección
- Representante del Consejo de Padres de Familia.
- Personero, elegido por los estudiantes.
- El Presidente del Consejo Estudiantil

El Comité de Convivencia Escolar, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz pero no voto dentro de las respectivas sesiones.

Parágrafo 1º. Los miembros por elección, llegarán al Comité después de efectuadas las elecciones respectivas en jornadas democráticas debidamente convocadas.

Artículo 8. Requisitos. Para ser miembro activo del Comité de Convivencia Escolar, se considerarán los siguientes criterios:

- Estar vinculado a la Comunidad Educativa.
- Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
- Demostrar alto grado de Pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
- Comulgar con la filosofía del Colegio Comfenalco Quindío, con sus principios y haber manifestado siempre respeto por la institución y sus componentes.
- Conocer la parte pertinente del Manual de Convivencia y la ley 1620 de 2013 con su decreto reglamentario.
- Disponer del tiempo necesario para concurrir a las reuniones y las demás actividades.

Capítulo IV

Deberes, Derechos y Prohibiciones

“El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.”

Artículo 9. Deberes. Son deberes de los miembros del Comité de Convivencia Escolar:

- Asistir puntualmente a todas las reuniones.
- Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Comité de Convivencia Escolar.

- Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité de Convivencia Escolar.
- Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
- Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Comité de Convivencia Escolar.
- Los demás que le sean asignados por el Comité de Convivencia Escolar, siempre que sean de su incumbencia:

Artículo 10. Derechos. Son derechos de los miembros del Comité de Convivencia Escolar:

- Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar al Rector o Rectora en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.
- Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité de Convivencia Escolar.
- Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.

Artículo 11. Prohibiciones a los miembros del Comité de Convivencia Escolar. Se establecen las siguientes:

- Revelar información sobre temas tratados en el Comité de Convivencia Escolar sin la debida autorización del mismo.
- Distorsionar el sentido de las decisiones tomadas en el Comité de Convivencia Escolar.
- Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y de las actividades del Comité de Convivencia Escolar.
- Generar disociación en las relaciones y comunicación entre los integrantes del Comité.

Capítulo V Sanciones

Artículo 12. Pérdida de investidura. Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como representante al Comité de Convivencia Escolar las siguientes:

- Inasistencia a dos (2) sesiones sin justa causa.
- Faltar gravemente a la debida discreción sobre los temas tratados al interior del Comité en detrimento de la dignidad de alguno de los involucrados.
- Llamada de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez.
- Orden de autoridad competente.

Capítulo VI Reuniones, quórum

Artículo 13. Reuniones. Las reuniones del Comité de Convivencia Escolar serán de dos (2) clases:

1. Ordinarias, que se convocan en cada periodo para el día y hora acordados por los integrantes del Comité de Convivencia Escolar.
2. Extraordinarias que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico.

Artículo 14. Quórum. Constituye quórum para deliberar y decidir, la asistencia de cuatro miembros que conforman el Comité de Convivencia Escolar, sin contar a la rectora.

Capítulo VII Disposiciones generales

Artículo 15. Comisiones: el Comité de Convivencia Escolar convocará a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario, para realizar el estudio de situaciones que ameriten éste tipo de atención.

Artículo 16. Conducto regular: Los asuntos que lleguen a consideración del Comité de Convivencia Escolar, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Manual de Convivencia del plantel.

Parágrafo 1. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Comité de Convivencia Escolar se abstendrá de considerarlo.

Artículo 17. Recursos contra las decisiones del Comité de Convivencia Escolar. Procede el derecho de defensa estipulado en el Manual de Convivencia del colegio, artículo 33.

Artículo 18. Voto personal. El voto es personal e indelegable para todos los efectos.

Artículo 19. Obligaciones. Todas las personas integrantes del Comité se someten a las mismas obligaciones por principio de corresponsabilidad.

Capítulo VIII Vigencia

Artículo 20. El Comité de Convivencia Escolar ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento de su instalación hasta cuando se designe el nuevo Comité.

El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado total o parcialmente por el mismo Comité de Convivencia Escolar.

COSTOS EDUCATIVOS COLEGIO 2026

Para el proceso del año escolar 2026 se tienen en cuenta los cobros por matrícula y pensión y otros cobros periódicos autorizados (adoptados) por el Consejo Directivo de la Caja según Acta No.063 de 2025 y Resolución de Costos de Secretaria de Educación Municipal No.2815 del mes de Noviembre de 2025.

Resolución de costos educativos No.2815 del 25 de Noviembre de 2025:

TARIFAS PARA TRANSICIÓN HASTA GRADO 11° DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN - COMFENALCO QUINDÍO

SEGÚN ACTA NRO. 063 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2025 Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL SEGÚN RESOLUCIÓN 2815 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025

TARIFAS APROBADAS POR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL SEGÚN RESOLUCIÓN N0. 2815 del 25 de Noviembre de 2025			
GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA + PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA	VALOR PENSIÓN MENSUAL
Transición	\$ 11.789.507	\$ 1.178.951	\$ 1.061.056
1	\$ 11.789.507	\$ 1.178.951	\$ 1.061.056
2	\$ 11.789.508	\$ 1.178.951	\$ 1.061.056
3	\$ 11.789.506	\$ 1.178.951	\$ 1.061.056
4	\$ 11.789.506	\$ 1.178.951	\$ 1.061.056
5	\$ 11.789.506	\$ 1.178.951	\$ 1.061.056
6	\$ 11.660.011	\$ 1.166.001	\$ 1.049.401
7	\$ 11.730.844	\$ 1.173.084	\$ 1.055.776
8	\$ 11.730.844	\$ 1.173.084	\$ 1.055.776
9	\$ 11.730.844	\$ 1.173.084	\$ 1.055.776
10	\$ 11.730.844	\$ 1.173.084	\$ 1.055.776
11	\$ 11.730.844	\$ 1.173.084	\$ 1.055.776

TARIFA MATRÍCULA TRANSICIÓN A GRADO 11° Aplicando Subsidio Aprobado por el Consejo Directivo de la Caja.

	A	B	C	D
TARIFA COLEGIO AÑO 2026 POR CATEGORÍAS DE AFILIACIÓN	\$277.800	\$318.300	\$970.400	\$990.600
VALOR SUBSIDIO O UTILIDAD	\$692.600	\$652.100	\$0	\$20.200
% SUBS. O UTILIDAD	71%	67%	0	2%
SEGURO DE VIDA 2025	\$31.400			

	A	B	C	D
TARIFA COLEGIO AÑO 2026 POR CATEGORÍAS DE AFILIACIÓN	\$246.800	\$283.000	\$873.300	\$1.032.800
VALOR SUBSIDIO O UTILIDAD	\$626.500	\$590.300	\$0	\$146.200
% SUBS. O UTILIDAD	72%	68%	0	18%

Nota: Los costos educativos son aprobados por la Secretaría de Educación Municipal de acuerdo a la Resolución de Costos Educativos No. 2815 del 25 noviembre de 2025 y por el Consejo Directivo de la Caja, según Acta. 063

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Milnert Muñoz Rector Colegio	Ariel Arias Gerente Educación	Lina Johanna Medina Coordinador Mejoramiento Continuo

Lina Johanna Medina @ 2026-03-04, 15:16:07